

Dinahosting S.L
Salvadas 41, baixo
15705 Santiago de Compostela
CIF: B15805419

Base imponible: 1.769,61€

IVA: 371,62€

Total: 2.141,23€

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y
SOLIDARIA (G81419277)
CALLE BUSTOS, 2, BAJO, LOCAL, 2
28038 MADRID
Madrid (ES)

SECCIÓN VPS ADMINISTRADO**vl27802.dinasever.com**

Renovación de VPS Administrado Linux por 1 año (15/01/2025 - 15/01/2026)

1.769,61€

- 500 GB HDD (NVME)
- 8 vCPUs
- 16 GB RAM

Subtotal	1.769,61€
Impuesto (IVA 21.00%)	371,62€

TOTAL 2.141,23€

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de 2.081,75€.. €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Dinahosting S.L
Salvadas 41, baixo
15705 Santiago de Compostela
CIF: B15805419

Base imponible: 20,86€

IVA: 4,38€

Total: 25,24€

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y
SOLIDARIA (G81419277)
CALLE BUSTOS, 2, BAJO, LOCAL, 2
28038 MADRID
Madrid (ES)

SECCIÓN DOMINIO**mecambio.net**

Traslado de dominio .net por 1 año (25/07/2025 - 25/07/2026)

12,55€**mecambio.net**

Descuento Programa de Puntos

-9,77€**reas.red**

Traslado de dominio .red por 1 año (20/04/2025 - 20/04/2026)

18,08€**SECCIÓN PROTECCIÓN DE WHOIS****mecambio.net**

traslado de Protección de Whois por 1 año (18/02/2025 - 18/02/2026)

1,00€

Descuento (100%) **PROMO**

-1,00€

Precio final con descuento

0,00€**reas.red**

traslado de Protección de Whois por 1 año (18/02/2025 - 18/02/2026)

1,00€

Descuento (100%) **PROMO**

-1,00€

Precio final con descuento

0,00€

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de13,84€ . €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Subtotal 20,86€
Impuesto (IVA 21.00%) 4,38€

TOTAL 25,24€

Dinahosting S.L
Salvadas 41, baixo
15705 Santiago de Compostela
CIF: B15805419

Base imponible: 9,70€

IVA: 2,04€

Total: 11,74€

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y
SOLIDARIA (G81419277)
CALLE BUSTOS, 2, BAJO, LOCAL, 2
28038 MADRID
Madrid (ES)

SECCIÓN DOMINIO

contratacionpublicaresponsable.org

Traslado de dominio .org por 1 año (27/05/2025 - 27/05/2026)

9,70€

SECCIÓN PROTECCIÓN DE WHOIS

contratacionpublicaresponsable.org

traslado de Protección de Whois por 1 año (19/02/2025 - 19/02/2026)

1,00€

Descuento (100%) **PROMO**

-1,00€

Precio final con descuento

0,00€

Subtotal 9,70€
Impuesto (IVA 21.00%) 2,04€

TOTAL 11,74€

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de7,01€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Dinahosting S.L
Salvadas 41, baixo
15705 Santiago de Compostela
CIF: B15805419

Base imponible: 16,00€

IVA: 3,36€

Total: 19,36€

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y
SOLIDARIA (G81419277)
CALLE BUSTOS, 2, BAJO, LOCAL, 2
28038 MADRID
Madrid (ES)

SECCIÓN DOMINIO**economiasolidaria.org**

Renovación de dominio .org por 1 año (23/10/2025 - 23/10/2026)

16,00€

Subtotal	16,00€
Impuesto (IVA 21.00%)	3,36€

TOTAL 19,36€

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de3,66€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A013257	10/01/2025	10/01/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/01/2025-09/02/2025)	29.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
Soporte Extendido PHP	10.00 €
	Base Imponible 44.90 €
	IVA 21.00 % 9.43 €
	Total 54.33 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...**54,33€**..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A058778	10/02/2025	10/02/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/02/2025-09/03/2025)	29.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 34.90 €
	IVA 21.00 % 7.33 €
	Total 42.23 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de42,23€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A103775	10/03/2025	10/03/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/03/2025-09/04/2025)	29.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 34.90 €
	IVA 21.00 % 7.33 €
	Total 42.23 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...42,23€... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A149611	10/04/2025	10/04/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/04/2025-09/05/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Factura

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)

Provincias, 6 bajo

NIF: G81419277

31014 Pamplona

ID Cliente: 8650

NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A193919	10/05/2025	10/05/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/05/2025-09/06/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ~~44,65€~~ **44,65€** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A239090	10/06/2025	10/06/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/06/2025-09/07/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A282965	10/07/2025	10/07/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/07/2025-09/08/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)

Provincias, 6 bajo

NIF: G81419277

31014 Pamplona

ID Cliente: 8650

NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A326040	10/08/2025	10/08/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/08/2025-09/09/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A367058	10/09/2025	10/09/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/09/2025-09/10/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A410999	10/10/2025	10/10/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/10/2025-09/11/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)

Provincias, 6 bajo

NIF: G81419277

31014 Pamplona

ID Cliente: 8650

NAVARRA - ESPAÑA

N° de factura:

Fecha de emisión:

Vencimiento:

Termino de pago:

Forma de pago:

ES2025E059191

31/10/2025

31/10/2025

A la vista

Domiciliación Bancaria

Concepto

Importe

Usuarios listas de correo hosting ilimitado linux reasnet.com (01/10/2025-31/10/2025): 1 paquete/s (1000 u)
x 6€

6.00 €

Base Imponible

6.00 €

IVA 21.00 %

1.26 €

Total**7.26 €**

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de
gasto (imputándose por una cuantía de7,26€..... €) al
Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la
convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social
**(Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de
Estado de Economía Social)**

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)	Provincias, 6 bajo
NIF: G81419277	31014 Pamplona
ID Cliente: 8650	NAVARRA - ESPAÑA

Nº de factura:	Fecha de emisión:	Vencimiento:	Termino de pago:	Forma de pago:
ES2025A456363	10/11/2025	10/11/2025	A la vista	Domiciliación Bancaria

Concepto	Importe
Hosting Ilimitado Linux reasnet.com (10/11/2025-09/12/2025)	31.90 €
Filtro Antivirus/Antispam Avanzado Multidominio	5.00 €
	Base Imponible 36.90 €
	IVA 21.00 % 7.75 €
	Total 44.65 €

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de44,65€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Datos de facturación:

REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria)

Provincias, 6 bajo

NIF: G81419277

31014 Pamplona

ID Cliente: 8650

NAVARRA - ESPAÑA

N° de factura:

ES2025E071040

Fecha de emisión:

31/12/2025

Vencimiento:

31/12/2025

Termino de pago:

A la vista

Forma de pago:

Domiciliación Bancaria

Concepto

Importe

Usuarios listas de correo hosting ilimitado linux reasnet.com (01/12/2025-31/12/2025): 1 paquete/s (1000 u)

6.00 €

x 6€

Base Imponible

6.00 €

IVA 21.00 %

1.26 €

Total**7.26 €**

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, Tomo: 775, Libro: 0, Folio: 29, Sección: 8, Hoja: LO-12326

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de7,26€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0007
Fecha factura: 30/01/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de enero 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **...121,00€....** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0018
Fecha factura: 12/03/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de marzo 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **121,00€** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0017
Fecha factura: 12/03/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de febrero 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ~~121,00€~~ **121,00€** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0031
Fecha factura: 15/04/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de abril 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ~~...121,00€...~~ **121,00€** al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0039
Fecha factura: 20/05/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de mayo 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **..121,00€....** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0046
Fecha factura: 16/06/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de junio 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ~~121,00€~~ **121,00€**) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0065
Fecha factura: 25/08/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de agosto 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **121,00€** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0064
Fecha factura: 25/08/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de julio 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **...121,00€...** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €

Dabne Tecnologías de la Información

NIF: F84291905
Paseo de las Acacias, 3 - 1º A
28005 Madrid
Madrid, España

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

NIF: G81419277
Calle Las Provincias, 6 bajo
31014 Pamplona
Navarra, España

FACTURA

Número de factura: 2025-0073
Fecha factura: 12/09/2025

Concepto	Base Total	% IVA	IVA
Servicio de mantenimiento web de economiasolidaria.org, reas.red, mercadosocial.net y consumo responsable del mes de septiembre 2025	100,00 €	21%	21,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **...121,00€....** €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Base Imponible	Tipo impuesto	Impuesto
100,00 €	IVA 21%	21,00 €
Total B.I.:		100,00 €
Total IVA:		21,00 €
TOTAL:		121,00 €



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
31/01/25	393	N/43/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Enero de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p> </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	31/01/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
28/02/25	393	N/124/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Febrero de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	28/02/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
30/04/25	393	N/333/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Abril de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...307,24€... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p> </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	30/04/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
31/05/25	393	N/434/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Mayo de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p> </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	31/05/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
30/06/25	393	N/541/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Junio de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p> </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	30/06/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente
31/07/25	393	N/692/25	G81419277

PÁGINA

1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Julio de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social) </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	31/07/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
31/08/25	393	N/783/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Agosto de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social) </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	31/08/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
30/09/25	393	N/897/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Septiembre de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..307,24€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	30/09/25



mayoral 9 local 2
50003 zaragoza
t. 976 469 245
f. 976 405 458
nabata@grupolaveloz.com
www.grupolaveloz.com

REAS RED DE REDES
CL BUSTOS 2 LC
28038 MADRID
MADRID

FACTURA

FECHA	CLIENTE Nº	FACTURA Nº	N.I.F. Cliente	PÁGINA
31/10/25	393	N/1018/25	G81419277	1

DESCRIPCION	Unidades	IMPORTE (euros)	
SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FISCAL PRESTADOS DURANTE Octubre de 2025 . Adaptados a entidades no lucrativas	1,00	253,92	253,92
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de 307,24€ €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social) </div>			

BASE IMPONIBLE	% IVA	Cuota IVA
253,92 €	21	53,32 €

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
253,92		

TOTAL FACTURA**307,24 €**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
DOMICILIADO, A LA VISTA	31/10/25

ALTEC SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.
 CL FRANCISCO BERGAMIN 51, BJ
 31004 - PAMPLONA
 NAVARRA
 NIF : B71086813



RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA
 CL LAS PROVINCIAS 6
 31014 - PAMPLONA
 NAVARRA

Nº Factura	Fecha Factura	Cod. Cliente	NIF
00000093	31/01/2025	820	G81419277

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta Mensual Laboral NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES EN CURSO	20,54
Nóminas y Seguros Sociales	123,24
<p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...173,97€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p>	

Base Imponible	% IVA	Cuota IVA
143,78	21,00	30,19

TOTAL FACTURA
173,97 €

Fecha de Pago	Forma de Pago
31/01/2025	Domiciliación Bancaria : IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 0525

ALTEC SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.
 CL FRANCISCO BERGAMIN 51, BJ
 31004 - PAMPLONA
 NAVARRA
 NIF : B71086813



RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA
 CL LAS PROVINCIAS 6
 31014 - PAMPLONA
 NAVARRA

Nº Factura	Fecha Factura	Cod. Cliente	NIF
00000217	28/02/2025	820	G81419277

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta Mensual Laboral NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES EN CURSO	20,54
Nóminas y Seguros Sociales	123,24
Novaciones contractuales CRESPO ARNOLD, BLANCA C RABANAQUE AGUDO, DANIEL FERNANDO ORTEGA DIAZ, SUSANA. GORINI, PAULA VIVIANA	65,72
<p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..253,50€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p>	

Base Imponible	% IVA	Cuota IVA
209,50	21,00	44,00

TOTAL FACTURA
253,50 €

Fecha de Pago	Forma de Pago
28/02/2025	Domiciliación Bancaria : IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 0525

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

FECHA	CLIENTE Nº	Nº FRA.	PÁGINA
30/04/25	1443	577	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Abril de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Baja de trabajador/a en la Seguridad Social (Régimen General) Carlos Rey	1,00	8,94		8,94
Comunicación de cese / Certificado empresa / Finiquito (Carlos Rey)	1,00	25,33		25,33
Alta de trabajador/a en la Seguridad Social (Régimen General) Amaia	1,00	8,94		8,94
Confección y registro de contrato de trabajo SEPE y acuerdo de trabajo a distancia (Amaia)	1,00	34,26		34,26
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Abril de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22
Apertura nueva CCC en la Seguridad Social (Madrid) Comunicación de subrogación a nuevo CCC a las trabajadoras.	0,75	53,48		40,11

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..261,43€... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
216,06	21	45,37

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
216,06		

TOTAL FACTURA
261,43

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

FECHA	CLIENTE Nº	Nº FRA.	PÁGINA
31/05/25	1443	721	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Mayo de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Variación de trabajador/a en la Seguridad Social (Régimen General) Reducción jornada Blanca	1,00	8,94		8,94
Variación de contrato de trabajo (reducción jornada Blanca)	1,00	11,92		11,92
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Mayo de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..144,40€... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
119,34	21	25,06

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
119,34		

TOTAL FACTURA
144,40

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

FECHA	CLIENTE Nº	Nº FRA.	PÁGINA
30/06/25	1443	869	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Junio de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Junio de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de119,16€... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
98,48	21	20,68

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
98,48		

TOTAL FACTURA
119,16

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

FECHA	CLIENTE Nº	Nº FRA.	PÁGINA
31/07/25	1443	1120	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Julio de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Julio de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..119,16€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
98,48	21	20,68

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
98,48		

TOTAL FACTURA
119,16

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

FECHA	CLIENTE Nº	Nº FRA.	PÁGINA
31/08/25	1443	1268	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Agosto de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Agosto de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..119,16€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
98,48	21	20,68

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
98,48		

TOTAL FACTURA
119,16

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista



VERI*FACTU

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

Fecha Factura	Fecha Operación	Nº Cliente	Nº Factura	Página
30/09/25	30/09/25	1443	1412	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Septiembre de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Septiembre de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...119,16€... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
98,48	21	20,68

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
98,48		

TOTAL FACTURA
119,16

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista



VERI*FACTU

CL. Manifestación 5-7, Pral. Izq.
50.003 Zaragoza
Tfn: 876 66 00 99
amanar@amanar.net
www.amanar.net
C.I.F.: F99487696

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CL BUSTOS 2 LC
28038 - MADRID
MADRID

N.I.F: G81419277

Fecha Factura	Fecha Operación	Nº Cliente	Nº Factura	Página
31/10/25	31/10/25	1443	1567	1

DESCRIPCIÓN	UDS.	Importe unit.	% Dto. MES	TOTAL
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión FISCAL prestados durante el mes de Octubre de 2025 Incluye confección de los modelos 111-190 de IRPF	1,00	16,95	10	15,26
Mecanizado de Huelga General 15/10	1,00			
*** Sin cargo				
Cuota mensual prorrateada por servicios de asesoramiento y gestión LABORAL prestados durante el mes de Octubre de 2025 Incluye liquidaciones a la Seguridad Social (1 cuenta de cotización), elaboración de nóminas y asesoramiento-consultas para 6 trabajadoras/es.	1,00	92,47	10	83,22

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...119,16€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

BASE IMPONIBLE	IVA %	CUOTA IVA
98,48	21	20,68

HONORARIOS	GASTOS	PAGOS DELEG.
98,48		

TOTAL FACTURA
119,16

DOMICILIO DE COBRO	IBAN
FIARE BANCA ETICA	IBAN ES06 1550 0001 2100 0063 ****

FORMA DE PAGO
Recibo domiciliado a la vista

Mailchimp Factura fiscal

MC12135563

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina:627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid
28038 Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12135563
Fecha de pago: enero 27, 2025 07:23 a. m.
Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual	300,00 \$
20001 - 25000 suscriptores.	
Tax	63,00 \$
VAT Tax Rate: 21%	
	363,00 \$
De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com el enero 27, 2025	

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)
[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

Saldo a fecha de enero 27, 2025	0,00 \$
--	----------------

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.



Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **..363,30€..... €**) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

130

Mailchimp Factura fiscal MC12260691

Emitido a

REAS Rdr Secretaría
 REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
 Solidaria
 secretaria@reasnet.com
 Teléfono de la oficina:627 33 22 91
 Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
 Spain

Emitido por

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 675 Ponce de Leon Ave NE
 Suite 5000
 Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
 Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12260691
 Fecha de pago: febrero 27, 2025 07:23 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..361,01€.... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

Intuit Assist para Mailchimp*

Marketing con tecnología de IA

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com

el febrero 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de febrero 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

131

Mailchimp Factura fiscal MC12382955

Emitido a

REAS RdR Secretaría
 REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
 Solidaria
 secretaria@reasnet.com
 Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
 Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
 Spain

Emitido por

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 675 Ponce de Leon Ave NE
 Suite 5000
 Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
 Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12382955
 Fecha de pago: marzo 27, 2025 07:23 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual 20001 - 25000 suscriptores.	Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ... 351,97€ .. €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)	300,00 \$
Intuit Assist para Mailchimp* Marketing con tecnología de IA		0,00 \$

Tax	
VAT	63,00 \$
Tax Rate: 21%	

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com el marzo 27, 2025	363,00 \$
--	-----------

Saldo a fecha de marzo 27, 2025	0,00 \$
---------------------------------	---------

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

132

Mailchimp Factura fiscal MC12506967

Emitido a

REAS RdR Secretaría
 REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
 Solidaria
 secretaria@reasnet.com
 Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
 Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
 Spain

Emitido por

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30312
 USA
www.mailchimp.com
 Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12506967
 Fecha de pago: abril 27, 2025 08:22 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*

Marketing con tecnología de IA

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de**334,21€**.. €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com

el abril 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de abril 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

Mailchimp Factura fiscal MC12631071

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30312
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12631071
Fecha de pago: mayo 27, 2025 08:23 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*

Marketing con tecnología de IA

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de .. 335,36€.. €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com

el mayo 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de mayo 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

Mailchimp Factura fiscal MC12757007

Emitido a

REAS RdR Secretaría
 REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria
 secretaria@reasnet.com
 Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
 Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
 Spain

Emitido por

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30312
 USA
www.mailchimp.com
 Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12757007
 Fecha de pago: junio 27, 2025 08:22 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*

Marketing con tecnología de IA

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...324,57€... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com

el junio 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de junio 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

Mailchimp Factura fiscal MC12879555

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 12879555
Fecha de pago: julio 27, 2025 08:22 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual
20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*
Marketing con tecnología de IA

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de **.323,13€..... €**) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por PayPal cuenta para secretaria@reasnet.com
el julio 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de julio 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)

Mailchimp Factura fiscal MC13004207

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid 28038
Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 13004207
Fecha de pago: agosto 27, 2025 08:23 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual
20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*
Marketing con tecnología de IA

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ~~325,99€~~ €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

63,00 \$

De pago por **PayPal** cuenta para secretaria@reasnet.com
el agosto 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de agosto 27, 2025

0,00 \$

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro certificado de residencia en Estados Unidos?](#)



Mailchimp Factura fiscal MC13133599

Emitido a

REAS RdR Secretaría
 REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
 Solidaria
 secretaria@reasnet.com
 Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
 Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid
 28038 Spain

Emitido por

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
 USA
www.mailchimp.com
 Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 13133599
 Fecha de pago: septiembre 27, 2025 08:22
 a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Intuit Assist para Mailchimp*

Marketing con tecnología de IA

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

Copia de este documento se incorpora como justificante de
 gasto (imputándose por una cuantía de **324,54€** al
 Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la
 convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social
 (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de
 Estado de Economía Social)

300,00 \$

0,00 \$

63,00 \$

De pago por **PayPal** cuenta para secretaria@reasnet.com
 el septiembre 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de septiembre 27, 2025

0,00 \$

[¿Estás buscando nuestro
formulario W-9?](#)

[¿Estás buscando nuestro
certificado de residencia
en Estados Unidos?](#)

* La función Intuit Assist (beta) está disponible para determinados usuarios con planes Premium, Standard y Legacy en determinados países y solo en inglés. El acceso a Intuit Assist está disponible sin coste adicional en este momento. Los precios, términos, condiciones, características especiales y opciones de servicio están sujetos a cambios sin previo aviso. La disponibilidad de las características y funcionalidades varía según el tipo de plan. Las características pueden estar ampliamente disponibles pronto, pero no representan ninguna obligación y no se debe confiar en ellas para tomar una decisión de compra. Para obtener más información, consulta los diferentes [planes y precios de Mailchimp](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.





Mailchimp Factura fiscal MC13263387

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid
28038 Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 13263387
Fecha de pago: octubre 27, 2025 07:22 a. m.
Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

Copia de este documento se incorpora como justificante de
gasto (imputándose por una cuantía de .. 325,99€.. €) al
Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la
convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social
(Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de
Estado de Economía Social)

300,00 \$

63,00 \$

De pago por **PayPal** cuenta para secretaria@reasnet.com
el octubre 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de octubre 27, 2025

0,00 \$

[¿Estás buscando nuestro
formulario W-9?](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro
certificado de residencia
en Estados Unidos?](#)



Mailchimp Factura fiscal MC13397519

Emitido a

REAS RdR Secretaría
REAS Red de Redes de Economía Alternativa y
Solidaria
secretaria@reasnet.com
Teléfono de la oficina: 627 33 22 91
Calle Bustos, 2 CIF: G81419277 Madrid, Madrid
28038 Spain

Emitido por

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
405 N. Angier Ave. NE, Atlanta, GA 30308
USA
www.mailchimp.com
Tax ID: MOSS No. EU372008134

Detalles

Pedido# 13397519
Fecha de pago: noviembre 27, 2025 07:22
a. m. Madrid

Extracto de facturación

Plan mensual

20001 - 25000 suscriptores.

Tax

VAT

Tax Rate: 21%

Copia de este documento se incorpora como justificante de
gasto (imputándose por una cuantía de ... 327,49€.) al
Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la
convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social
(Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de
Estado de Economía Social)

300,00 \$

63,00 \$

De pago por **PayPal** cuenta para secretaria@reasnet.com
el noviembre 27, 2025

363,00 \$

Saldo a fecha de noviembre 27, 2025

0,00 \$

[¿Estás buscando nuestro
formulario W-9?](#)

Si se requiere un reembolso, se emitirá en la moneda de compra por el importe del cargo original.

[¿Estás buscando nuestro
certificado de residencia
en Estados Unidos?](#)



Jotform Inc.
4 Embarcadero Center, Suite 780,
San Francisco, CA 94111
Tax ID: 46-5729519

Date: January 18th, 2025
Invoice Number:
INV-4504910445-1737194650

Bill To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Ship To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Services**Total**

Bronze Monthly

\$39.00 USD

Amount Paid: \$39.00 USD

Copia de este documento se incorpora como justificante de
gasto (imputándose por una cuantía de~~39,58€~~.... €) al
Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la
convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social
**(Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de
Estado de Economía Social)**

Jotform Inc.
4 Embarcadero Center, Suite 780,
San Francisco, CA 94111
Tax ID: 46-5729519

Date: February 18th, 2025
Invoice Number:
INV-4504910445-1739873055

Bill To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Ship To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Services**Total**

Bronze Monthly

\$39.00 USD

Amount Paid: \$39.00 USD

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de**38,82€**.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Jotform Inc.
4 Embarcadero Center, Suite 780,
San Francisco, CA 94111
Tax ID: 46-5729519

Date: March 18th, 2025
Invoice Number:
INV-4504910445-1742288645

Bill To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Ship To

Name: REAS Red de Redes (CIF:
G81419277)
Email: comunicacion@reasnet.com
Country: Spain

Services**Total**

Bronze Monthly

\$39.00 USD

Amount Paid: \$39.00 USD

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de**37,38€**.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Jotform Inc.

4 Embarcadero Center, Suite 780,

San Francisco, CA 94111

Tax ID: 46-5729519

Date: April 18th, 2025

Invoice Number:

INV-4504910445-1744967055

Bill To

Name: REAS Red de Redes (CIF:

G81419277)

Email: comunicacion@reasnet.com

Country: Spain

Ship To

Name: REAS Red de Redes (CIF:

G81419277)

Email: comunicacion@reasnet.com

Country: Spain

Services**Total**

Bronze Monthly

\$39.00 USD

Amount Paid:

\$39.00 USD

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...35,84€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)



Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ... 89,93€.. €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

NÚMERO DE FACTURA: 16630728 FECHA DE LA ORDEN: enero 24, 2025

ARTÍCULOS ORDENADOS	CANTIDAD	PRECIO DEL ARTÍCULO	TOTAL DE ARTÍCULOS
WPML Multilingual CMS	1	\$ 74,00 USD	\$ 74,00 USD

SUBTOTAL:	\$ 74,00 USD
VAT 21%:	\$ 15,54 USD
MÉTODO DE PAGO:	Tarjeta de crédito/Cuenta PayPal
TOTAL:	\$ 89,54 USD

Renovación anual

Ha realizado la renovación de su cuenta hasta el enero 27, 2026.

Pago a

OnTheGoSystems Limited

22/F 3 Lockhart Road
Wanchai
Hong Kong

CIF: EU196000846

Número de registro: 1683657

Nota: todo nuestro trabajo se entrega por medios electrónicos.

Facturado a

REAS Red de Redes Economía Alternativa y Solidaria

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA Calle Bustos, 2-Local 2 28038 – Madrid

CIF: G81419277

Correo electrónico: web@reas.red



145

Sepra, Servei de Prevenció Integral, SCC

CL Coll i Vehí 127 - 08026 Barcelona

Tel.: 93 457 41 45

sepra@sepra.coop

www.sepra.coop

Núm. factura:	25061854
Data factura:	07/06/2025

REAS RED DE REDES
CL. BUSTOS, 2, L2
28035 MADRID
MADRID
Tel.: 646055667
CIF/NIF: G81419277

Concepte	Import
Renovación de las actuaciones en materia de Prevención según concierto firmado en fecha 07/06/2024	597,98
Renovación de las actuaciones en materia de Prevención-Medicina del trabajo según concierto firmado el 07/06/2024	237,58

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de0,00€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Import Brut	Base I.V.A.	I.V.A. (21 %)	Total Factura (Eur)
835,56	835,56	175,47	1.011,03

Forma de Pagament	IBAN	Nom del Banc
DOMICILIACIÓ	ES06-1550-0001-21-0000630525	

Venciments	
07/07/2025	1.011,03



146

Número de factura: FACT-25-0094

Fecha: 11/06/2025

CRIBOGRAFIA - Iván Garín Pérez
NIF: 25177331J
C/ Mariano Supervia 2-4, Local derecha
50006 Zaragoza
Zaragoza, España
Telf: 645301820

Cliente:
**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**
NIF: G81419277
CL Bustos, 2; Local
28038 MADRID
Madrid, España
info@reas.red

Concepto	Cantidad	% Dto	Base imp.	IVA
Alfombrilla VANIAT + Sublimación Fullprint	500 x 1,15 €	10%	517,50 €	21% (108,68 €)

Total Base Imponible: 517,50 €

IVA 21%: 108,68 €

TOTAL: 626,18 €

Información:

PAGO A LA VISTA EN Nº DE CUENTA (IBAN):
ES58 3035 0295 69 2950020710

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de0,00€..... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Invoice



Zoom Communications, Inc.
55 Almaden Blvd, 6th Floor
San Jose, CA 95113

147

Invoice Date: Jul 20, 2025
Invoice #: INV314308483
Payment Terms: Due Upon Receipt
Due Date: Jul 20, 2025
Account Number: 3029309710
Currency: EUR
Payment Method: PayPal
Account Information: REAS RED DE REDES DE ECONOMIA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA

Purchase Order Number:

Customer VAT/Tax Number:

[Zoom W-9](#)

Sold To Address:

Calle Bustos, 2, CIF: G81419277
Madrid, Madrid 28038
Spain

economia@reas.red

Bill To Address:

Calle Bustos, 2, CIF: G81419277
Madrid, Madrid 28038
Spain

economia@reas.red

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de81,50€.... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Charge Details

Charge Description	Subscription Period	Subtotal	Taxes, Fees & Surcharges	Total
Charge Name: Zoom Workplace Pro Annual Quantity: 1 Unit Price: EUR149.90	Jul 20, 2025 - Jul 19, 2026	EUR149.90	EUR31.48	EUR181.38
			Subtotal	EUR149.90
			Total (Including Taxes, Fees & Surcharges)	EUR181.38
			Invoice Balance	EUR0.00

Taxes, Fees & Surcharge Details

Charge Name	Tax, Fee or Surcharge Name	Jurisdiction	Charge Amount	Tax, Fee or Surcharge Amount
Zoom Workplace Pro Annual	Value Added Tax (VAT) 21.000%	Federal	EUR149.90	EUR31.48
Total of Taxes, Fees & Surcharges				EUR31.48

Transactions

Invoice Total	EUR181.38
---------------	-----------

Transaction Date	Transaction Number	Transaction Type	Description	Applied Amount
Jul 20, 2025	P-369352716	Payment		EUR-181.38
Invoice Balance				EUR0.00

Need help understanding your invoice?

[Click here](#)

Zoom One is rebranding to Zoom Workplace! This new name does not impact your services.

Please note ZoomIQ for Sales is now called Zoom Revenue Accelerator. Your Services will remain the same and this name change does not change your current subscription pricing.

This plan includes products with monthly and/or yearly subscription periods. The subscription period for each plan, and the total charge, EUR149.90 (plus applicable taxes and regulatory fees), per subscription period for that product are set out above in the Charge Details section. Unless you cancel, your subscription(s) will auto-renew each subscription period and each subscription period thereafter, at the price(s) listed above (plus any taxes and regulatory fees applicable at the time of renewal) and your payment method on file at zoom.us/billing will be charged. You can cancel auto-renewal anytime, but you must cancel by the last day of your current subscription period to avoid being charged for the next subscription period. You will not be able to cancel your "base plan" (Zoom Meetings, Zoom Phone, or Zoom Rooms) without first canceling all other subscriptions in your plan. If you cancel, you will not receive a refund for the remainder of your then-current subscription period. You can cancel by navigating to zoom.us/billing and clicking "Cancel Subscription," clicking through the prompts, and then clicking to confirm cancellation. Should Zoom change its pricing, it will provide you with notice, and you may be charged the new price for subsequent subscription.

CLIENT:

Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria

C/ Bustos 2, local 2

23038 Madrid

G81419277

FACTURA

DATA:	17/12/2025
FACTURA N°:	2025674

Redefinición estratégica y de la marca REAS - Factura parcial	Quantitat	Preu Unit	%	Total
<p><u>Rebranding REAS</u> Análisis de la marca, estudio de los valores y el posicionamiento. Dinámica de co-creación con el departamento de comunicación de REAS para obtener las voces y la perspectiva de los equipos. Dos propuestas innovadoras de rebranding. Claims transformadores: frases con valor de marca. Desarrollo de la identidad de la marca elegida. Look and feel de la marca: código visual y lenguaje. Creación del manual de imagen corporativa. 2 adaptaciones que transmitan los valores a destacar. Propuesta de comunicación para la presentación de la marca en torno a los 30 años. Gestión, coordinación y timings del proyecto.</p>	1	2.892,56	100%	2.892,56
TOTAL SENSE IVA				2.892,56 €
IVA 21%				607,44 €
TOTAL FACTURA				3.500,00 €

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ...0,00€..... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

FORMA DE PAGAMENT: Transferència bancària. N° compte ES32 2100 0130 1102 0057 1211

Data venciment:

17/12/2025

GRÀCIES PER LA SEVA CONFIANÇA EN NOSALTRES
GRACIAS POR SU CONFIANZA EN NOSOTROS

RESPONSABLE DEL TRACTAMENT: E.I. SAOPRAT S.L.U., amb domicili a Avinguda del Canal nº 110, 08820, El Prat de Llobregat.
 FINALITAT: Gestionar la nostra relació professional, enviament de ofertes, promocions i altres activitats on hi participi el responsable del tractament.

EXERCICI DE DRETS: Pot exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat de les dades i no estar sotmès a decisions individuals automatitzades. Per exercir els anteriors drets, pot posar-se en contacte al domicili indicat prèviament o al correu saoprat@saoprat.net, tot indicant el seu nom i DNI amb la sol·licitud.

MÉS INFORMACIÓ: <https://www.saoprat.net/avis-legal/>

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: E.I. SAOPRAT S.L.U., con domicilio en Avinguda del Canal nº 110, 08820, El Prat de Llobregat.
 FINALIDAD: Gestionar nuestra relación profesional, envío de ofertas, promociones y otras actividades donde participe el responsable de tratamiento.

EJERCICIO DE DERECHOS: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificaci3n, supresi3n, oposici3n, limitaci3n del tratamiento, portabilidad de los datos y no estar sometido a decisiones individuales automatizadas. Para ejercer los anteriores derechos, puede ponerse en contacto en el domicilio indicado previamente o en el correo saoprat@saoprat.net, indicando su nombre y DNI con la solicitud.

MÁS INFORMACIÓN: <https://www.saoprat.net/avis-legal/>



FACTURA A 21465 FECHA 31/05/25

N.I.F./C.I.F. G81419277 COD. C. 43009205

FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA A 15 DIAS

DOMICILIACIÓN BANCARIA
ES03 3191 0120 0046 1905 ****

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA ALTERNATIVA

REAS RED DE REDES
CALLE BUSTOS, 2, LOCAL 2
28035 FUENCARRAL

MADRID

1

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1,00	ALBARÁN A-18432 FECHA 27/05/2025 IMPRESION MATERIALES 30 ANIVERSARIO REAS RDR	125,00
<p>Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de0,00€..... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)</p>		
BASE IMPONIBLE		TOTAL FACTURA
125,00	IVA 21,00	151,25€
VENCIMIENTO		IMPORTES
15/06/25	151,25	

(PREVISORA)

G E N E R A L

Seguros Colectivos Condiciones Generales y Particulares

Nº Póliza: 1/4/148072

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de21,46€... €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

Este documento contiene las condiciones generales y particulares de su Contrato de Seguro. Es muy importante que lea atentamente las condiciones y compruebe que todos los datos indicados son correctos. Si tiene cualquier duda puede contactar con su mediador de seguros o llamar a nuestro Departamento de Atención al Cliente a través del teléfono 933 041 600.

Previsora General, Mutuality of Social Provision

Nº PÓLIZA 1/4/148072



Tomador del Seguro

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA
N.I.F. G81419277
CALLE BUSTOS, 2
28038-MADRID

Mediador

ARÇ CORRED. D'ASSEG., SCCL
CIF. F58302001 CÓDIGO: 0803046
Corredor/Correduría
CASP, 43, ENTR 1ª
08010-BARCELONA
Teléfono: 934250688

Entidad Aseguradora

PREVISORA GENERAL, Mutuality de Previsión Social

Duración de la póliza

Fecha Alta Póliza: 03/06/2022

Duración de la póliza: ANUAL PRORROGABLE

Importe de la Prima y Domicilio de Pago

Prima anual: 37,86 euros

Forma de Pago: ANUAL

Consortio: 0,70 euros

F. Mutual: 0,95 euros

Prima total: 39,51 euros

Domicilio de Pago:

ES06 1550 0001 **** * 0525 - FIARE BANCA POPOLARE ÉTICA

Póliza Contratada

Descripción: Seguros Colectivos

Número Total Asegurados: 7,00

Suplemento: Nº 1 con fecha efecto 03/06/2022 y fecha vencimiento 03/06/2023.

CAPITALES

SEGURO COLECTIVO VOLUNTARIO

GARANTIAS:

Accidentes Colectivo

MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE LABORAL.

COBERTURAS SIN COSTE

PROTECCIÓN DE PAGOS

DEFENSA JURÍDICA

Nº ASEGURADOS:

7,00

C.C.C.:

31106436613

BENEFICIARIOS:

PARA LA CONTINGENCIA DE MUERTE, LOS HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO

18.030,00

30.050,00

30.050,00

Incluida

Incluida

ANEXO DETALLE DEL ASEGURADO Nº 0001

Asegurado y duración

SEGURO COLECTIVO VOLUNTARIO

Fecha Alta Asegurado: 03/06/2022

Suplemento: Nº 1 con fecha efecto 03/06/2022 y fecha vencimiento 03/06/2023

Nº.ASEGURADOS: 7,00

C.C.C.: 31106436613

Garantías

Accidentes Colectivo

MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE LABORAL.

18.030,00

30.050,00

30.050,00

Coberturas Sin Coste

PROTECCIÓN DE PAGOS

DEFENSA JURÍDICA

Incluida

Incluida

Beneficiarios

PARA LA CONTINGENCIA DE MUERTE, LOS HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO

Condiciones particulares

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL CONDICIONADO, EN SU DEFINICIÓN "FECHA DE EFECTO", PÁRRAFO SEGUNDO : SE PACTA DE FORMA EXPRESA QUE LA PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGOR EN FECHA 03/06/2022 A LAS 11:19 HORAS Y TERMINARÁ EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO O A LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

El Tomador declara haber recibido un ejemplar de la presente póliza y reconoce expresamente mediante su firma haber leído y entendido estas condiciones particulares y las condiciones generales que se adjuntan, aceptando las mismas, y en especial las cláusulas limitativas (Arts. 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y Anexos del Condicionado ACCIDENTES COLECTIVO; Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15 del Condicionado DEFENSA JURIDICA; Arts. 2, 4, 6 y 7 del Condicionado PROTECCIÓN DE PAGOS)

El Tomador del seguro reconoce haber recibido toda la información exigida en los Art. 122 a 127 del Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (RD 1060/2015)

Asimismo declara haber leído y aceptado el contenido de la cláusula relativa al Tratamiento de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Previamente a la adhesión del asegurado a la póliza de seguros, el Tomador debe informar al mismo de la cláusula informativa que se detalla en el Tratamiento de Datos Personales. Asimismo, la base legítima que debe adoptarse en esta situación y que desde PREVISORA GENERAL se ha considerado más óptima, es la de recabar el consentimiento del asegurado el cuál va a adherirse a la póliza.

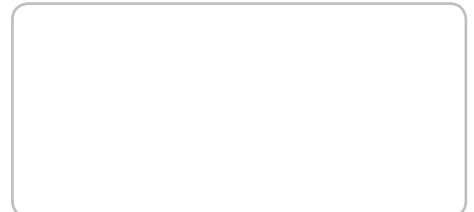
Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador del seguro firma la presente póliza en la fecha del día de hoy.

Fdo. Previsora General Mutualidad de Previsión Social



Barcelona , a 9 de junio de 2022

Fdo. El Tomador



Artículo 1. DEFINICIONES**Mutualidad**

PREVISORA GENERAL, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, CIF V-58782145, con domicilio social en Barcelona, en Calle Balmes, 28 y titular del dominio de Internet "www.previsorageneral.com".

La Mutualidad está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Folio 39, Volumen 24.055, Hoja B-63.429, y su actividad está sometida al control administrativo de la autoridad gubernativa competente de conformidad con la legislación vigente.

La Mutualidad es la entidad aseguradora que asume las coberturas del riesgo objeto de este condicionado y garantiza el pago de la indemnización correspondiente.

Acto Médico

Toda asistencia sanitaria realizada por un profesional de la medicina, prueba médica diagnóstica o terapéutica, y/o tratamiento médico encaminado a la recuperación del estado de salud de un asegurado.

Accidente

Todo evento acaecido durante la vigencia de esta póliza derivado de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Asegurado

Cada una de las personas físicas sobre las que se estipula la cobertura de los riesgos objeto de esta póliza.

Asociado

Es el tomador de la póliza, persona física o jurídica que suscribe la póliza y forma parte de la MUTUALIDAD.

Beneficiario

Persona a favor de la cual, en un contrato de seguro sobre la vida, se establece el derecho a percibir un capital o una renta, u otras prestaciones convenidas, para el caso de muerte o de supervivencia del asegurado, o de ambos eventos conjuntamente.

Fecha de efecto

Es la fecha en que entrará en vigor la cobertura contratada para cada uno de los Asegurados. En ningún caso la cobertura entrará en vigor con anterioridad al momento en que el Tomador haya satisfecho la primera prima correspondiente a dicho Asegurado.

Salvo pacto en expreso en contra, la cobertura entrará en vigor a las cero horas de la fecha de efecto y terminará en el momento de producirse el siniestro o a las cero horas de la fecha de vencimiento.

Incapacidad Permanente

Se entiende por tal la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

Póliza

Es el contrato de seguro en el que se regulan los derechos y deberes de las partes intervinientes. La misma está compuesta por las presentes Condiciones Generales, que contienen el conjunto de las condiciones reguladoras del seguro, de las Condiciones Particulares, donde se individualizan las coberturas para cada tomador y asegurado, y por Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio de la cobertura cuyo importe, junto con los impuestos, tasas o recargos que correspondan, deberá satisfacer el Tomador o el Asegurado según las condiciones establecidas en la presente póliza.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

Siniestro

Todo hecho cuyas consecuencias están garantizadas por alguna de las modalidades objeto de la relación de protección.

Tomador

Es la persona física o jurídica que contrata la cobertura del riesgo objeto de esta póliza para el asegurado. El tomador puede contratar por cuenta propia o ajena, si bien en caso de duda, se presumirá que ha contratado por cuenta propia. Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, las obligaciones y los deberes que derivan del contrato corresponden al tomador.

Artículo 2. COBERTURA

En caso de accidente, la Mutualidad garantiza al asegurado, o a los correspondientes beneficiarios, el pago de las indemnizaciones contratadas para los supuestos de incapacidad, temporal o permanente, o muerte del asegurado.

Los gastos de asistencia sanitaria, provocados por el accidente, serán por cuenta de la Mutualidad, siempre que se haya estipulado su cobertura expresamente y con los límites establecidos en este condicionado.

Artículo 3. GARANTIAS DE LA COBERTURA

La Mutualidad asume la cobertura de las garantías que hayan sido contratadas particularmente de entre las que a continuación se indican:

1.- Muerte. En caso de fallecimiento del asegurado a consecuencia de accidente cubierto, la Mutualidad satisfará al beneficiario el capital establecido a tal efecto.

2.- Gran Invalidez. En caso de Gran Invalidez sobrevenida al asegurado a consecuencia de accidente cubierto, la Mutualidad se obliga al pago del capital establecido a tal efecto.

Se considera como gran invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente irreversible y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

3.- Incapacidad Permanente Absoluta. En caso de Incapacidad Permanente Absoluta sobrevenida al asegurado a consecuencia de accidente cubierto, la Mutualidad se obliga al pago del capital establecido a tal efecto.

Se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta la que inhabilita al trabajador, de forma irreversible, para toda profesión u oficio.

4.- Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual. En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, sobrevenida al asegurado a consecuencia de accidente cubierto, la Mutualidad se obliga al pago del capital establecido a tal efecto.

Por incapacidad permanente total para la profesión habitual se ha de entender la que inhabilite al trabajador, de forma irreversible, para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

5.- Incapacidad Permanente.

a) En caso de que la Incapacidad Permanente declarada irreversible lo sea en grado de Total para la profesión habitual, Absoluta o Gran Invalidez, la Mutualidad se obliga al pago del cien por cien del capital pactado para este tipo de garantía.

b) En el supuesto de declaración de Incapacidad Permanente Parcial irreversible, la indemnización a pagar, por parte de la Mutualidad, será la resultante de aplicar sobre el total del capital pactado para este tipo de garantía los siguientes porcentajes:

	Dcho	Izdo
Cicatrices dolorosas y/o neuralgias		2%
Epilepsia		8%
Anosmia		8%
Ablación de globo ocular		20%
Ptosis palpebral unilateral		4%
Ptosis palpebral bilateral		10%
Hemianopsia periférica		10%
Hemianopsia central		15%
Pérdida visión un ojo		25%
Pérdida total de la visión		60%
Sordera completa de un oído		6%
Sordera total		40%

	Dcho		Izdo
Síndrome vertiginosos		6%	
Hernias discales con sintomatología		15%	
Rigidez cervical		5%	
Rigidez dorso-lumbar (disminución < del 30%)		8%	
Rigidez dorso-lumbar (disminución > del 30%)		15%	
Limitación movilidad escapulohumeral hasta el 25%		5%	
Limitación movilidad escapulohumeral hasta el 50%		10%	
Limitación movilidad escapulohumeral superior al 50%		15%	
Limitación movilidad codo hasta el 50%		8%	
Limitación movilidad codo superior al 50%		12%	
Limitación movilidad muñeca hasta el 25%		2%	
Limitación movilidad muñeca hasta el 50%		5%	
Limitación movilidad muñeca superior al 50%		8%	
Limitación movilidad dedos manos hasta el 25%		0,5%	
Limitación movilidad dedos manos hasta el 50%		1%	
Limitación movilidad dedos manos superior al 50%		2%	
Limitación movilidad cadera hasta el 25%		3%	
Limitación movilidad cadera hasta el 50%		8%	
Limitación movilidad cadera superior al 50%		12%	
Limitación movilidad rodilla hasta el 25%		2%	
Limitación movilidad rodilla hasta el 50%		6%	
Limitación movilidad rodilla superior al 50%		10%	
Limitación movilidad tobillo hasta el 25%		2%	
Limitación movilidad tobillo hasta el 50%		4%	
Limitación movilidad tobillo superior al 50%		6%	
Limitación movilidad dedos pie hasta el 25%		0,5%	
Limitación movilidad dedos pie hasta el 50%		0,5%	
Limitación movilidad dedos pie superior al 50%		0,5%	
Pérdida total de la extremidad superior	70%		60%
Pérdida total de un antebrazo	60%		50%
Pérdida total de una mano	50%		40%
Pérdida total pulgar	10%		5%
Pérdida total de un dedo mano (no pulgar)	8%		4%
Pérdida total de cada falange distal y/o media mano	2%		1%
Pérdida total de la extremidad inferior		50%	
Pérdida total de pierna		40%	
Pérdida total de pie		30%	
Pérdida total dedo gordo del pie		4%	
Pérdida total de otro dedo del pie		1%	
Pérdida total de una falange dedo pie		0,5%	

- La pérdida absoluta e irremediable de la funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considera como su pérdida anatómica. En los casos de disminución de su función, el porcentaje anteriormente indicado se reducirá en proporción al grado de la funcionalidad perdida.

- En caso de pérdida anatómica o funcional de más de un órgano o extremidad, la indemnización se establece por la suma de los porcentajes correspondientes a cada lesión particular dentro del límite máximo del 100%.

- En caso de Invalidez Permanente Parcial no indicada en los casos relacionados, la indemnización se establecerá por analogía con los supuestos anteriormente contemplados.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

6.- Incapacidad Temporal. En el supuesto de Incapacidad Temporal a consecuencia de un accidente cubierto, la Mutualidad se obliga al pago de la indemnización diaria contratada de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se percibirá una indemnización diaria en caso de accidente durante un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, con los límites establecidos en los Anexos al presente condicionado para determinados accidentes.
- b) La indemnización por Incapacidad Temporal se abonará a partir del día siguiente a la presentación de la baja laboral en las oficinas de la Mutualidad.

7.- Asistencia Sanitaria. La Mutualidad toma a su cargo la asistencia sanitaria del asegurado, en caso de accidente cubierto, hasta el límite del capital establecido en las Condiciones Particulares y con un plazo máximo de un año desde la fecha del accidente.

En la garantía Asistencia Sanitaria se incluye la asistencia dental limitada a 500€ por asegurado y anualidad, derivada de un accidente cubierto.

No se hallan incluidos en esta cobertura los productos farmacéuticos, los aparatos ortopédicos y terapéuticos, así como cualquier tipo de prótesis y material de osteosíntesis, ni los desplazamientos cualquiera que sea el medio de transporte (ambulancia, taxi, etc.).

Artículo 4. MODALIDADES

Las coberturas anteriormente descritas pueden ser contratadas en cualquiera de las siguientes modalidades:

1.- Modalidad actividad profesional. Las garantías quedan limitadas a los accidentes que puede sufrir el asegurado durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual. Se entenderán cubiertos asimismo los accidentes denominados "in itinere", o sea los que se produzcan durante el desplazamiento desde el domicilio del asegurado hasta su lugar habitual de trabajo.

En cualquier caso, será necesario el previo reconocimiento de tal accidente por el correspondiente organismo de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo o por sentencia judicial firme.

2.- Modalidad vida privada. Las garantías quedan limitadas a los accidentes extra profesionales, es decir, los acaecidos en la vida particular y privada del asegurado, quedando por tanto excluidos los que puedan producirse en el ejercicio de actividades laborales, profesionales o empresariales.

3.- Modalidad 24 horas. Las garantías se extienden a los accidentes acaecidos, tanto durante la vida privada como en el curso de la actividad profesional del asegurado (es decir, durante las 24 horas del día).

Artículo 5 . ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, siendo declarada como tal por el correspondiente organismo de la Seguridad Social o judicial.

La Mutualidad cubrirá la muerte o la Incapacidad Permanente derivadas de la enfermedad profesional sufrida por el asegurado siempre que exista contratación expresa de esta contingencia.

Artículo 6. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos:

- a) **Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, así como por su participación en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos probados de legítima defensa o de tentativa de salvamento de personas o bienes. También se excluyen los accidentes que se deriven de actos notoriamente peligrosos no justificados por necesidad profesional y los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones.**
- b) **Los accidentes derivados de actos dolosos cometidos por el asegurado y/o beneficiario, en los que éste tenga directa o indirectamente participación penal.**
- c) **Los accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental o estando bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o fármacos, actos de autolesión, así como las consecuencias de actos suicidas.**
- d) **Las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por esta sección.**
- e) **Las hernias de la pared abdominal y discales, así como las contracturas de cualquier tipo, cervicalgias, dorsalgias y lumbalgias, cualquiera que sea su origen.**

- f) Las consecuencias de accidentes o enfermedades originados con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato, o las agravaciones de las mismas.
- g) Los accidentes acaecidos por la conducción de vehículos a motor si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente o bien no se haya suscrito el seguro obligatorio de dicho vehículo.
- h) Los hechos derivados de conflictos armados, haya o no precedido declaración oficial de guerra y derivados de hechos de carácter político o social. También se excluyen las consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva o química. Los hechos de carácter político o social son aquellos acontecimientos imprevisibles o inevitables a corto y/o medio plazo, tales como, los alzamientos colectivos violentos, las epidemias y pandemias y las provocadas por situaciones de elevada polución y/o contaminación atmosférica.
- i) Los accidentes que estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Artículo 7. RIESGOS EXCLUIDOS SALVO PACTO EN CONTRARIO

Quedan excluidos de la cobertura de esta sección, los accidentes derivados de:

- a) La práctica profesional de cualquier deporte.
- b) La práctica como aficionado de deportes de alto riesgo como el toreo y encierro de reses bravas, el buceo, el bobsleigh, el boxeo, el esquí, el submarinismo, el alpinismo, la escalada, las carreras de vehículo a motor, rugby, quad, espeleología, parapente, actividades aéreas no autorizadas para el transporte público de viajeros, actividades de navegación en aguas bravas y en cualesquiera otras circunstancias de riesgo, puéting, barranquismo, incluidos los entrenamientos y cualquier otra práctica manifiestamente peligrosa.
- c) La participación en competiciones o torneos organizados por Federaciones deportivas u Organismos similares.

No obstante lo anterior, si mediare pacto expreso, establecido particularmente, la Mutualidad cubrirá dichos accidentes. Siempre que se acuerde tal cobertura la prima a satisfacer por el tomador se incrementará debidamente, con el fin de que la misma pueda ser asumida por la Mutualidad. En caso de impago de dicho incremento será de aplicación lo establecido para el impago de prima.

Artículo 8 .DURACIÓN

El contrato entra en vigor en la fecha y hora señaladas en el contrato de seguro una vez firmada la póliza y satisfecho al Asegurador el pago del primer recibo de prima.

La cobertura pactada tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte, la oposición a la prórroga del contrato con un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

A cada vencimiento de la póliza, la Mutualidad, por los cauces legales previstos, podrá modificar los condicionados a los que está sujeta la póliza.

Las modificaciones serán vinculantes para ambas partes contratantes. En cada prórroga se revisará si las pólizas de seguro y sus condiciones generales y particulares están debidamente firmadas y, si no fuera así, la Mutualidad podrá exigir la firma del contrato. Si el tomador no firma la póliza, la Mutualidad podría anular la póliza y, en su caso, devolver la prima correspondiente.

Artículo 9. REQUISITOS DEL GRUPO ASEGURADO

9.1.- La edad mínima de entrada en el grupo asegurable es de catorce (14) años para la cobertura de muerte. Las indemnizaciones por este concepto para los asegurados menores de 14 años de edad, tendrán la consideración de gastos de sepelio.

Las altas son originadas por las inclusiones en la relación de asegurados de aquellas personas que perteneciendo al grupo asegurable, satisfagan las condiciones de inscripción en un momento posterior al de la entrada en vigor de la relación de protección.

9.2.- Las Bajas tendrán lugar por alguna de las causas siguientes:

- a) Pago del capital en caso de fallecimiento del asegurado
- b) Pago de una indemnización por incapacidad equivalente al cien por cien (100%) del capital pactado
- c) Cumplimiento de la edad de salida del seguro, siendo el límite de edad para la cobertura de fallecimiento el de setenta (70) años y para las otras coberturas el de sesenta y cinco (65) años
- d) Salida del grupo asegurado por causa distinta de las anteriores.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

9.3.- El asociado está obligado a notificar a la Mutualidad las variaciones que se produzcan respecto a los asegurados, incluso a efectos de la cumplimentación de las pertinentes altas o bajas, todo ello en el plazo de siete (7) días de producidas las citadas variaciones. Los asegurados tendrán derecho a la cobertura de los riesgos cubiertos a partir de la fecha de comunicación de alta de cada uno de ellos a la Entidad Aseguradora.

9.4.- En caso de que el tomador sea una empresa, y se cubra a la totalidad de los trabajadores, este aplicará este precepto y no se aplicarán los puntos 9.1, 9.2 y 9.3.

Serán asegurados los trabajadores de la empresa tomadora del seguro, que se hallen en situación de alta en la Seguridad Social y, por tanto, estén incluidos en el RNT -Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2), documento oficial relativo a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que, la empresa tiene afiliados y representa sus relaciones nominales con respecto a sus bases de cotización.

No quedarán amparados por la póliza aquellos asegurados que a la terminación del periodo de seguro cumplan la edad de 70 años, extinguiéndose automáticamente las garantías de la póliza para dichas personas. No obstante, la cobertura del riesgo puede ser prorrogada según condiciones especiales y de común acuerdo entre ambas partes

Si la empresa tomadora, en un mismo centro de trabajo tuviera dados de alta más de un CCC, la Mutualidad sólo dará cobertura a aquellos CCC que le hayan sido comunicados de forma fehaciente y por ende, consten expresamente en la póliza suscrita o bien en sus suplementos.

El CCC es el código de cuenta de cotización de las empresas, es un código numérico que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna a los empresarios y demás sujetos responsables del pago de cuotas al Sistema de la Seguridad Social.

Llegado el vencimiento del periodo inicial, y asimismo en los sucesivos que presente el contrato, la prima se regularizará anualmente en base a las variaciones que experimente la plantilla del tomador del seguro y que deberán ser comunicadas por éste a la Mutualidad.

La regularización anual de la prima se calculará conforme a las estipulaciones siguientes:

- 1. El Tomador del seguro o el Asegurado, en el plazo de sesenta días antes del día anterior al término de cada periodo objeto de regularización, deberá facilitar a la Mutualidad los datos y documentos necesarios para proceder a la regularización de la prima, conforme a las variaciones que experimente la plantilla del tomador del seguro. Si el Tomador del Seguro no ha sufrido ninguna variación en la plantilla, éste no está obligado a comunicarlo, aplicando la Mutualidad igual número de trabajadores que el periodo vencido, para el cálculo de la prima.**
La Mutualidad regularizará la prima para el periodo en cuestión, en base al promedio mensual de trabajadores resultante, cuya cifra coincidirá con el número de trabajadores relacionados en el documento RNT -Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2)
- 2. Con esta información, la Mutualidad procederá a la regularización de la prima del periodo vencido, mediante la siguiente fórmula:**
 - Sumatorio de los doce meses, calculando mes a mes el número de asegurados *prima neta de cada asegurado / 12
 - Del total del sumatorio se deducirá la prima neta de la anualidad.
 - Del resultado total, si la diferencia es positiva se emitirá el oportuno recibo de prima a favor de la Mutualidad y si es negativa un recibo de extorno a favor del Tomador del Seguro, en este último caso, el tomador deberá aportar los documentos RNT -Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2) e información adicional para la acreditación del mismo.
 - **Si transcurridos doce (12) meses desde la renovación de la póliza, la prima no ha sido regularizada por causas imputables al tomador de la misma, la Mutualidad podrá optar por emitir el recibo de regularización o bien por omitir su emisión.**
- 3. La prima resultante de la regularización no podrá ser inferior a la prima mínima establecida en la entrada en vigor de la póliza.**
- 4. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán facilitar a la Mutualidad todas las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento y comprobación de los referidos datos. La Mutualidad tendrá, en cualquier momento, el derecho de practicar inspecciones para la verificación y averiguación de los datos referentes a los elementos y magnitudes sobre los que la prima está calculada, especialmente en los casos en que el Tomador del seguro no facilitase la información relativa al promedio de sus asegurados (documentos RNT -Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2); Vida Laboral de la empresa, etc.). Si las inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado primero, la Mutualidad podrá exigir el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.**
Asimismo, la Mutualidad podrá solicitar cuanta información sea necesaria en aras a comprobar el riesgo dimanante de la regularización de la plantilla, en este sentido, podrá solicitar anualmente la Vida Laboral de la empresa tomadora del contrato.

5. Si se produce un siniestro habiéndose incumplido el apartado primero por omisión o inexactitud de la declaración del Tomador o el Asegurado, se aplicarán las siguientes reglas:
- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, la Mutualidad quedará liberada de su prestación por los siniestros ocurridos en el periodo al que se refiere la regularización no efectuada o que se halla pendiente de pago.**
 - Cuando la inexactitud u omisión sea motivada por cualesquiera otras causas distintas a la Mala fe del tomador o del asegurado, la prestación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la prima que realmente hubiera correspondido aplicar en función de las magnitudes que sirven de base para su cálculo.**
 - El impago de la prima emitida por la regularización anual del riesgo asegurado, comportará de forma inexorable la no cobertura del siniestro.**

9.5.- El tomador del seguro declara que, en el momento de formalizar la póliza, no se encuentra ninguna persona asegurada en situación de incapacidad temporal (incapacidad laboral transitoria, o invalidez provisional), derivada de accidente o enfermedad común o profesional.

En este sentido, Tomador del Seguro declarará expresamente aquellos asegurados que se encuentren en situación de incapacidad temporal, y la Mutualidad valorará si acepta o no la cobertura de éstos; en caso que la Mutualidad acepte la cobertura de asegurados en situación de incapacidad temporal, se aceptará en todo caso y de forma explícita en las Condiciones Particulares del contrato de seguro.

El tomador del seguro acepta expresamente que en los supuestos en que dentro del grupo asegurado se encuentre uno o más beneficiarios en situación de incapacidad temporal que no hayan sido declarados de forma expresa por el tomador del seguro, la Mutualidad no cubrirá ningún riesgo sobre los mismos, procediendo al extorno de la parte de prima correspondiente a favor del Tomador del seguro.

Asimismo, el tomador del seguro acepta expresamente que la Mutualidad no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia sea anterior a la fecha de efecto del presente contrato. Si el Tomador del seguro ha obrado de mala fe, la Mutualidad quedará liberada de la prestación correspondiente.

Artículo 10. DE LA PRIMA DEL SEGURO

Pago de la prima

El Tomador del seguro o el Asegurado, en su caso, está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en sus correspondientes vencimientos.

Si por culpa del tomador o del asegurado, en su caso, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Mutualidad tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en condición particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Mutualidad quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes a la primera, o el impago de cualquiera de los fraccionamientos de la misma, la cobertura quedará suspendida a partir del transcurso de un mes después del día de su vencimiento. Si la Mutualidad no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido *ex lege*.

Si la póliza se anulase por causas ajenas a la Mutualidad, antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el Asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

Podrá convenirse el cobro de los recibos de prima mediante domiciliación bancaria, en cuyo supuesto el tomador del seguro entregará a la Mutualidad una carta dirigida al establecimiento bancario dando la orden oportuna al efecto, obligándose a notificar a la Mutualidad las modificaciones de la domiciliación. El impago derivado del incumplimiento de dicha obligación no perjudicará a la Mutualidad, estándose en cuanto a sus consecuencias a lo establecido para el impago de primas.

En caso de que el asegurado contribuya al coste de la relación de protección, el asociado se obliga al pago total del recibo, sin que pueda oponer a la Mutualidad excepción alguna por la falta de aquella contribución.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima inicial y, las regularizaciones de la misma que en su caso procedan, en la forma y plazos estipulados en las condiciones particulares o especiales de la póliza.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

El asegurador, de acuerdo con sus bases técnicas, podrá actualizar anualmente la prima, en función de criterios estadísticos y financieros, estableciéndose la equivalencia actuarial para fijar la prima. En cualquier caso se tendrán en cuenta los principios de indivisibilidad, invariabilidad, suficiencia y equidad.

Con independencia de las mencionadas actualizaciones, la prima o cuota anual se establece en cada renovación teniendo en cuenta la edad alcanzada por el asegurado, aplicándose la tarifa de primas o cuotas que la Mutualidad tenga en vigor en la fecha de cada renovación. El mutualista presta conformidad expresa a las variaciones que, por este motivo, se produzcan en el importe de las primas o cuotas.

El pago de los tributos legalmente repercutibles de cualquier naturaleza, creados o por crear, que se devenguen por razón de este seguro o en relación con el mismo, serán satisfechos por el tomador o, en su caso, por el asegurado.

Artículo 11. CAPITALS ASEGURADOS

El capital en caso de siniestro será el estipulado en la póliza. En caso de solicitar reducciones o aumentos de capital, estos entrarán en vigor en el próximo vencimiento de prima o facturación o en la fecha que se estipule por las partes.

En caso de que en un mismo siniestro resulten afectados dos o más asegurados, el total de las indemnizaciones abonadas a todos los afectados no podrá superar en ningún caso la cantidad tres millones (3.000.000.-) de euros. En dicho supuesto, la citada cifra máxima se distribuirá proporcionalmente entre los asegurados y/o los beneficiarios.

Artículo 12. LIMITACIONES A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

a) Las indemnizaciones diarias se denegarán en las siguientes circunstancias:

a.1) Cuando, aún estando en situación de baja, el accidentado ejerza una actividad que le proporcione ingresos económicos, o bien cuando la Junta Directiva, previo informe médico, considere que puede ejercerla.

a.2) Cuando el accidentado no facilite las inspecciones médicas que considere oportunas la Mutualidad o no aporte los certificados médicos solicitados por la misma, así como los correspondientes partes de confirmación.

a.3) Cuando la situación de baja sea consecuencia de un accidente originado con anterioridad a la entrada en vigor de esta prestación.

a.4) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario de salud que acompaña a la solicitud de ingreso, si medió dolo o culpa grave.

a.5) Cuando los partes de baja y alta sean entregados a la Mutualidad en el mismo momento, es decir, una vez finalizada la situación de baja.

a.6) Cuando, en el momento del accidente, el asegurado no se halle totalmente al corriente de primas. El hecho de ponerse al corriente de pago con posterioridad a la denegación del subsidio por ésta causa, no dará derecho al cobro del mismo.

b) Las indemnizaciones diarias finalizarán en las siguientes circunstancias:

b.1) Cuando el accidentado sea dado de alta por el facultativo responsable de su tratamiento o por el Médico Inspector de la Mutualidad.

b.2) Cuando la patología se mantenga porque el asegurado no se someta a intervención quirúrgica o porque no siga el tratamiento prescrito por el médico responsable de su tratamiento.

b.3) En el supuesto de hallarse ausente el accidentado en el momento de personarse en su domicilio el Médico Inspector de la Mutualidad, éste le dejará notificación de su visita, disponiendo el accidentado de un plazo de 24 horas, salvo causa justificada, para informar a la Mutualidad sobre su situación, en orden al seguimiento de su siniestro. En caso de no recibir noticias suyas en el plazo previsto, se presumirá la finalización de su baja laboral, poniéndose fin al devengo del subsidio que venía percibiendo.

c) Las indemnizaciones diarias se suspenderán en las siguientes circunstancias: Cuando el asegurado se halle en lista de espera para intervención, pruebas, tratamiento, etc. tal como se indica en el Anexo II a de esta póliza.

Artículo 13. PAGO DE INDEMNIZACIONES

Un mismo accidente no da derecho simultáneamente a las indemnizaciones para el caso de muerte y de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados. Si una vez liquidada la indemnización por incapacidad temporal, sobreviene incapacidad permanente en cualquiera de sus grados o muerte, las cantidades percibidas en concepto de incapacidad temporal se considerarán a cuenta de la cobertura para caso de incapacidad permanente o muerte.

Asimismo, si después de fijada la incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, sobreviene la muerte del asegurado, las cantidades satisfechas por la Mutualidad por tal concepto se considerarán a cuenta de la cobertura para caso de muerte.

A la solicitud de indemnización, se acompañarán los documentos justificativos que, según corresponda, se indican a continuación:

a) Muerte:

- a.1) Certificado del médico que haya asistido al asegurado en el que se detallarán las circunstancias y causas del fallecimiento, así como en su caso autopsia, informe de atestados, etc.
- a.2) Certificado en extracto de inscripción de defunción en el Registro Civil.
- a.3) Documentos que acrediten la personalidad y, en su caso, la condición de beneficiario (D.N.I., etc.).
- a.4) Certificado Oficial de Últimas Voluntades y último testamento, o en su defecto declaración ab intestato de herederos, con el fin de acreditar la condición de beneficiario.

- a.5) Carta de exención del Impuesto de Sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por la Delegación de Hacienda.
- a.6) Cualquier otro documento que la Mutualidad considere necesario.

b) Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados:

- b.1) Certificado médico de la Seguridad Social en el que se determine la fecha de acaecimiento del accidente, y se evidencie el tipo de incapacidad resultante.

- b.2) Resolución del I.N.S.S. en la que se declare la situación de Incapacidad y el grado de la misma; así como dictamen/propuesta del organismo público competente, y, en su caso, sentencia judicial firme.
- b.3) Cualquier otro documento que la Mutualidad considere necesario.

c) Incapacidad Temporal: Los partes de baja y alta laboral, dónde conste el diagnóstico, expedidos por la Seguridad Social, o bien por el médico que asista al paciente en caso de hallarse incluido en un sistema alternativo a la Seguridad Social, que determinen esta incapacidad.

d) Asistencia Sanitaria: La Asistencia sanitaria garantizada en la póliza será prestada por el cuadro médico concertado por la Mutualidad, cuyo acceso se explicará en el parte de accidentes vigente.

Artículo 14. DOCUMENTOS INDIVIDUALES DE INSCRIPCIÓN

La Mutualidad emitirá para cada asegurado, previa petición del tomador, el correspondiente documento individual de inscripción, en el que se harán constar inicialmente los capitales asegurados, designación de beneficiarios y particularidades de las modalidades del seguro contratado.

Artículo 15. DECLARACIÓN, DISMINUCIÓN Y AGRAVACIÓN DEL RIESGO**15.1 Valoración del riesgo.-**

Antes de la suscripción del Contrato, el Tomador del seguro tiene el deber de declarar a la Mutualidad, de acuerdo con el cuestionario a que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que influyan en la valoración del riesgo, y que queden comprendidas en él. La Mutualidad podrá rescindir el Contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del Seguro.

El Tomador del Seguro declarará expresamente aquellos asegurados que se encuentren en situación de incapacidad temporal, y la Mutualidad valorará si acepta o no la cobertura de éstos; en caso que la Mutualidad acepte la cobertura de asegurados en situación de incapacidad temporal, se aceptará en todo caso y de forma explícita en las Condiciones Particulares del contrato de seguro.

En los supuestos en que dentro del grupo asegurado se encuentre uno o más beneficiarios en situación de incapacidad temporal que no hayan sido declarados de forma expresa por el tomador del seguro, la Mutualidad no cubrirá ningún riesgo sobre los mismos, procediendo al extorno de la parte de prima correspondiente a favor del Tomador del seguro.

Si el siniestro sobreviene antes de la declaración a la Mutualidad, ésta quedará exenta del pago de la prestación. Asimismo, si el Tomador del seguro ha obrado de mala fe, la Mutualidad quedará liberada de la prestación correspondiente.

15.2 Agravación del riesgo.-

Durante la vigencia del Contrato, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberá declarar las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que de haberlas conocido la Mutualidad antes de la perfección del contrato, no hubiese aceptado la cobertura del riesgo o, en su caso, lo hubiese hecho en condiciones más gravosas para el tomador del seguro. En este caso la Mutualidad podrá proponer al Tomador del seguro una modificación del contrato en un plazo de dos meses a contar desde la declaración de la agravación por parte de éste.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

El tomador del seguro tiene un plazo de quince días para aceptar o rechazar dichas propuesta; en caso de rechazo o de silencio por parte del tomador del seguro, la Mutualidad podrá, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato, previa advertencia al tomador, concediendo al tomador del seguro un nuevo plazo de quince días, transcurrido el cual y dentro de los ocho días siguientes deberá la Mutualidad comunicar al Tomador del seguro la rescisión definitiva. La Mutualidad podrá igualmente rescindir el Contrato comunicándolo por escrito al tomador del seguro dentro de un mes a partir del día que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En el caso que el Tomador del seguro o el Asegurado no haya declarado a la Mutualidad la agravación del riesgo, y sobreviniere un siniestro, la prestación de la Mutualidad se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de conocer la verdadera entidad del riesgo. Si el Tomador del seguro ha obrado de mala fe, la Mutualidad quedará liberada de la prestación correspondiente.

15.3 Disminución del riesgo.-

Asimismo, el Tomador del Seguro o el Asegurado podrán declarar durante la vigencia del Contrato aquellas circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubiesen sido conocidas por la Mutualidad en el momento de la perfección del contrato, lo habría celebrado en condiciones más favorables para aquéllos. En este supuesto, al finalizar el periodo en curso del seguro, la Mutualidad deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador del seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiese correspondido pagar, desde el momento que haya puesto en conocimiento de la Mutualidad la disminución del riesgo.

Artículo 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Mutualista deberá comunicar cualquier cambio de domicilio, con el fin de que la Mutualidad, de mutuo acuerdo con aquél, pueda adecuar el servicio (con la prima o cuota consiguiente) a la localidad de su nueva residencia, así como para facilitar, si procede, el cambio de domicilio de cobro. En caso contrario, no podrá imputarse a la Mutualidad, el incumplimiento de estas obligaciones, pudiendo el mutualista incurrir, por dicha causa, en el impago de primas o cuotas. No obstante, la falta de comunicación no impedirá que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, en todo caso sea juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del nuevo domicilio.

El presente título está basado en las declaraciones del Mutualista, en consecuencia:

Toda falsedad relativa al estado de salud de los asegurados, da derecho a la Mutualidad para poder rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Mutualista en el plazo de un mes, a contar desde su conocimiento.

Si el contenido del título difiere de la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas, el Mutualista podrá reclamar a la Mutualidad, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en el título.

Con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones anteriores, la Mutualidad se reserva la facultad de exigir la demostración documental de las edades de los asegurados y de las circunstancias de los óbitos.

Artículo 17. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS. Resolución de la DGS de 28 de marzo de 2018. BOE 16 de Abril de 2018.

ANEXO II. B

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho, los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

I. RESUMEN DE NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el

supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos.

e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que a entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

II. COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

2.La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042)
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es)

3.Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4.Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales deberán comunicar, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la Delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro, bien directamente o bien a través de la entidad aseguradora con la que se contrató el seguro ordinario o del mediador de seguros que interviniera en el mismo. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página "web" del Consorcio (www.conorseguros.es) o en las oficinas de éste o de la Entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Lesiones que generen invalidez permanente parcial, total o absoluta:

Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del lesionado y del perceptor de la indemnización si no coincidiera con el lesionado.

Datos relativos a la entidad bancaria donde deban ingresarse los importes indemnizables, con indicación del número de entidad, número de sucursal, dígito de control y número de cuenta (Código Cuenta Cliente, 20 dígitos), así como del domicilio de dicha entidad.

Fotocopia de las condiciones generales y particulares de la póliza (individual o colectiva) y de todos sus apéndices o suplementos.

Fotocopia del recibo de pago de prima vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, donde se especifiquen claramente los importes correspondientes a la prima comercial y al recargo pagado al Consorcio de Compensación de Seguros.

Documentación de la que, en su caso, pudiera disponer el lesionado acreditativa de la causa del siniestro y de las lesiones producidas por éste.

b) Muerte:

Certificado de defunción.

Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del posible beneficiario de la indemnización.

Fotocopia de las condiciones generales y particulares de la póliza (individual o colectiva) y de todos sus apéndices o suplementos.

Fotocopia del recibo de pago de prima vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro, donde se especifiquen claramente los importes correspondientes a la prima comercial y al recargo pagado al Consorcio de Compensación de Seguros.

Datos relativos a la entidad bancaria donde deban ingresarse los importes indemnizables, con indicación del número de entidad, número de sucursal, dígito de control y número de cuenta (Código Cuenta Cliente, 20 dígitos), así como del domicilio de dicha entidad.

Documentación de la que, en su caso, se pudiera disponer sobre la causa del siniestro.

En caso de que no se hubiera designado beneficiario en la póliza de seguro, libro de familia y testamento o, en defecto de este último, declaración de herederos o acta de notoriedad.

Liquidación del Impuesto de Sucesiones.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 900 222 665.

Artículo 18. NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se registrará, en general, por las normas de todo tipo vigentes en cada momento, de ámbito comunitario, estatal o autonómico.

En particular, serán de aplicación la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 2486/1998 que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1430/2002 que aprueba el Reglamento Mutualidades de Previsión Social, el Real Decreto 303/2004 que aprueba el Reglamento de los comisionados par la defensa del cliente de servicios financieros y la Orden ECO 734/2004 Departamento y Servicios de Atención y Defensor del Cliente y por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En cuanto al régimen fiscal resulta de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2004 que aprueba la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 1775/2004 que aprueba su Reglamento, así como en su caso, por la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o, por las normas tributarias que las modifiquen o puedan sustituirlas.

El presente Condicionado, contiene las condiciones aplicables a la relación de protección entre la Mutualidad y el Asociado/Tomador, el Asegurado y, en su caso el Beneficiario. Dichas normas han de ser interpretadas y aplicadas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la actividad de Previsión Social

Artículo 19. MULTIPLICIDAD DE CONTRATOS DE SEGURO

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el tomador del seguro o el asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el tomador del seguro o el asegurado deberá comunicarlo en el plazo de siete días conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley del Contrato de Seguro 50/80, a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. El asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los aseguradores.

Si el importe total de las sumas aseguradas superase notablemente el valor del interés, será de aplicación lo previsto en el artículo 31.

Artículo 20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. La entrega de todos los datos personales facilitados a la Aseguradora en la solicitud es totalmente voluntaria, pero necesaria para la formalización de la póliza y el mantenimiento de la relación contractual.

2. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Aseguradora informa al Tomador del seguro de que los datos suministrados se incluirán en ficheros automatizados de su propiedad, siendo ésta la responsable de los mismos. Los datos serán tratados de forma automatizada tanto por la Aseguradora como por aquellas entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de coaseguro y reaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, al exclusivo efecto del correcto cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dicho fichero contendrá, además, las informaciones que comuniquen sus colaboradores, como médicos o personal sanitarios, mediadores y otros, y tendrá por finalidad la prestación aseguradora suscrita en este contrato. No obstante se advierte que dichas personas o entidades colaboradoras serán los responsables de los datos serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo Usted dirigirse a las mismas para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos, declinando Previsora General cualquier responsabilidad al respecto.

3. El Tomador y los Asegurados autorizan a la entidad aseguradora al tratamiento mecanizado de los referidos datos, comprendiendo los que afecten al estado de salud, incluso en el caso de que ello requiera la cesión a que se acaba de hacer referencia, a los exclusivos efectos de que la aseguradora pueda cumplir adecuadamente con su prestación.

CONDICIONES GENERALES - PG ACCIDENTES COLECTIVO

El consentimiento del Tomador y de cada Asegurado se expresa al firmar la solicitud de aseguramiento. Si un Asegurado concreto manifestara su oposición a la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento informático, el contrato de seguro no podrá llevarse a efecto respecto del mismo.

4. El Tomador y el Asegurado podrán ejercer respecto de los ficheros automatizados los derechos reconocidos por la ley. Posteriormente, gozarán, entre otros, de los derechos de acceso, modificación y cancelación de los datos contenidos en el referido fichero informático. A tal efecto se dirigirá por escrito a Previsora General, C. Balmes 28 de Barcelona (C. P. 08007), indicando en el asunto del mensaje "Protección de Datos – Ejercicio de Derechos".

5.- Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

6. Conforme al artículo 24 LOSSP la Aseguradora informa que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro, serán cedidos a entidades públicas relacionadas con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

7. Así mismo, tenemos su consentimiento para ceder sus datos a las empresas pertenecientes del grupo. En virtud de lo que dispone el artículo 21 de la Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, solicitamos su consentimiento para poderle enviar información relacionada con nuestros productos o servicios que consideremos pueda ser de su interés, ya sea por correo postal o electrónico, por parte de PREVISORA GENERAL y/o de empresas del grupo con la finalidad de facilitar la comercialización de otros productos.

- He leído y acepto recibir publicidad de PREVISORA GENERAL y empresas del grupo.
- He leído y no acepto recibir publicidad de PREVISORA GENERAL y empresas del grupo.

Podrá revocar su consentimiento, en cualquier momento, dirigiéndose al siguiente correo electrónico: lopd@previsorageneral.com.

Artículo 21. PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

El asegurado, en caso de disconformidad con la Mutualidad, o con algún Agente de ésta, podrá exponer sus quejas o reclamaciones, según proceda, ante el Servicio de Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente, los cuales deberán emitir la resolución correspondiente a la queja o reclamación planteada en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

A tal efecto la Mutualidad tiene en todas sus oficinas abiertas al público, así como en su página web, el reglamento de funcionamiento de dichos servicios, así como la dirección postal y electrónica de contacto.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar la reclamación ante la Administración supervisora de la Mutualidad.

Artículo 22. JURISDICCIÓN

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

Artículo 23. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El tomador declara:

- Haber recibido los Estatutos y la Póliza de Seguro, con las condiciones generales, particulares y los suplementos que le pudieran corresponder, y haber sido adecuadamente informado sobre los mismos, aceptando íntegramente su contenido.
- Haber sido informado y aceptar expresamente las cláusulas limitativas que pudieran existir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- Haber recibido toda la información requerida para la formalización de éste contrato relativa a la identidad de la Mutualidad, la garantía ofrecida, la duración del contrato y condiciones para su rescisión, las condiciones relativas a la prima y al capital indemnizatorio o prestación asistencial, y el régimen fiscal aplicable.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106 del Real Decreto 2486/1998 que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Tomador asume el compromiso y la obligación de suministrar a los Asegurados, antes de la adhesión a la póliza y durante la vigencia de la misma, toda la información que afecte a los derechos y obligaciones de aquellos.

ANEXO I**LIMITACIÓN A LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE**

En caso de que el accidente fuese producido por una de las patologías previstas en el presente anexo, las indemnizaciones se limitarán a los periodos indicados a continuación

Patología	Número de días
- Artritis traumática:	20 días.
- Avulsión ungueal:	15 días.
- Capsulitis traumática:	20 días.
- Conjuntivitis:	10 días.
- Contusiones:	10 días.
- Cuerpo extraño corneal:	7 días.
- Derrames - Hemartrosis articulares:	30 días.
- Desgarros musculares:	30 días.
- Erosiones corneales:	7 días.
- Erosiones piel:	5 días.
- Esguinces (sin intervención quirúrgica):	30 días.
- Fisura de falange:	30 días.
- Fisura costal:	30 días.
- Fisura metacarpiano:	30 días.
- Fisura metatarsiano:	30 días.
- Fisura peroné:	30 días.
- Gonalgias	20 días.
- Hematomas:	15 días.
- Herida incisa:	10 días.
- Meniscopatías (sin cirugía)	20 días.
- Neuritis traumática:	20 días.
- Tendinitis:	20 días.
- Quemaduras de 1º y 2º grado que afecten a menos del 9% de la superficie corporal:	15 días.

ANEXO II**LIMITACIÓN A LAS INDEMNIZACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN CASO DE LISTA DE ESPERA**

Las limitaciones en situaciones de lista de espera se aplicarán cuando la patología no esté limitada en el Anexo I.

- Por lista de espera para intervención quirúrgica y/o tratamientos, 30 días.
- Por lista de espera para pruebas diagnósticas, 15 días.

Artículo 1. DEFINICIONES**Mutualidad**

PREVISORA GENERAL, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, CIF V-58782145, con domicilio social en Barcelona, en Calle Balmes, 28 y titular del dominio de Internet "www.previsorageneral.com".

La Mutualidad está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Folio 39, Volumen 24.055, Hoja B-63.429, y su actividad está sometida al control administrativo de la autoridad gubernativa competente de conformidad con la legislación vigente.

La Mutualidad es la entidad aseguradora que asume las coberturas del riesgo objeto de este condicionado y garantiza el pago de la indemnización correspondiente.

Asegurado

Cada una de las personas físicas sobre las que se estipula la cobertura de los riesgos objeto de esta póliza.

En las pólizas de salud, se entenderá por Asegurado las personas físicas que se relacionen en la póliza de salud

En lo que se refiere a las pólizas de Accidentes, Enfermedad, Vida y Decesos, se entenderá por Asegurado el tomador de la póliza si es persona física o el administrador si es persona jurídica, excluyéndose los empleados y familiares de estos.

Si hubiere más de un administrador, la Mutualidad considera Asegurado al administrador de menor edad.

Asociado

Es el tomador de la póliza, persona física o jurídica que suscribe la póliza y forma parte de la Mutualidad.

Beneficiario

La persona física o jurídica designada por el Tomador y/o Asegurado, que es titular del derecho a percibir un capital o renta, u otras prestaciones garantizadas, para el caso de muerte o de supervivencia del asegurado, o de ambos eventos conjuntamente, según las garantías contratadas.

Fecha de efecto

Esta cobertura se incorporará a las pólizas de Previsora General en la anualidad 2017, a partir de la renovación en 2017 para las pólizas en cartera y a partir de la fecha de efecto para las pólizas de nueva emisión.

Fecha efecto es la fecha en que entrará en vigor la cobertura pactada en el título. En ningún caso la cobertura entrará en vigor con anterioridad al momento en que el mutualista haya satisfecho la primera prima o cuota, debiéndose cumplir por ambas partes los plazos y condiciones establecidos en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

Salvo pacto en expreso en contra, la cobertura entrará en vigor a las cero horas de la fecha de efecto y terminará en el momento de producirse el siniestro o a las cero horas de la fecha de vencimiento.

Póliza

Es el contrato de seguro en el que se regulan los derechos y deberes de las partes intervinientes. La misma está compuesta por las presentes Condiciones Generales, que contienen el conjunto de las condiciones reguladoras del seguro, de las Condiciones Particulares, dónde se individualizan las coberturas para cada tomador y asegurado, y por Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio de la cobertura cuyo importe, junto con los impuestos, tasas o recargos que correspondan, deberá satisfacer el Tomador o el Asegurado según las condiciones establecidas en la presente póliza.

Siniestro

A los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del asegurado o modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la cobertura de Defensa Jurídica. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de un acaecimiento originado en un mismo lugar y tiempo.

En las infracciones penales y administrativas, se considerará producido el siniestro asegurado, en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro, en el momento en que el mismo daño se haya causado.

En los litigios sobre materia contractual se considerará producido el siniestro en el momento en que el asegurado, el contrario o tercero, iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

Tomador

Es la persona física o jurídica que contrata la cobertura del riesgo objeto de esta póliza para el asegurado. El tomador puede contratar por cuenta propia o ajena, si bien en caso de duda, se presumirá que ha contratado por cuenta propia. Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, las obligaciones y los deberes que derivan del contrato corresponden al tomador.

Condiciones de adhesión

Las condiciones de adhesión serán las que figuran en el documento de inscripción suscrito por la Mutuality y aceptadas por el mutualista.

Artículo 2. OBJETO

El objeto de este contrato es la cobertura del riesgo de Defensa Jurídica, Protección Jurídica Familiar como complemento de las pólizas contratadas.

La Mutuality se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y, en el propio contrato, a prestar a los Mutualistas, los servicios de asistencia extrajudicial y a hacerse cargo de los gastos en que puedan incurrir los mismos, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral, derivados de la cobertura del seguro.

Se garantiza la Defensa Jurídica de los intereses del tomador de una póliza de Salud, Accidentes, Enfermedad, Vida o Decesos de PREVISORA GENERAL, en el ámbito de su **vida particular** y en relación con el ejercicio de los derechos que se indican seguidamente y con el contenido que se concreta en la descripción de cada uno de los riesgos asegurados. En las pólizas de Salud también se garantiza la Defensa Jurídica de los Asegurados de las mismas

Artículo 3. DURACION

El contrato entra en vigor en la fecha y hora señaladas en el contrato de seguro una vez firmada la póliza y satisfecho al Asegurador el pago del primer recibo de prima.

La cobertura pactada tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte, la oposición a la prórroga del contrato con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

A cada vencimiento de la póliza, la Mutuality, por los cauces legales previstos, podrá modificar los condicionados a los que está sujeta la póliza.

Las modificaciones serán vinculantes para ambas partes contratantes. En cada prórroga se revisará si las pólizas de seguro y sus condiciones generales y particulares están debidamente firmadas y, si no fuera así, la Mutuality podrá exigir la firma del contrato. Si el tomador no firma la póliza, la Mutuality podría anular la póliza y, en su caso, devolver la prima correspondiente.

Artículo 4. ALCANCE DEL SEGURO

El asegurador asumirá los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado.

Son gastos garantizados:

1. Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
2. Los honorarios y gastos del abogado.
3. Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
4. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
5. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
6. La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

Artículo 5. LIMITES

El asegurador asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima de 3.000 euros para el conjunto de las prestaciones.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa, serán considerados a los efectos del seguro como un siniestro único.

El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

Artículo 6. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Para todos los riesgos cubiertos por esta póliza se garantizan los siniestros asegurados producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

Artículo 7. PAGOS EXCLUIDOS

En ningún caso estarán cubiertos por el seguro:

1. Las indemnizaciones, y sus intereses, así como las multas o sanciones que pudieran imponerse.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la prestación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvencción judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

Artículo 8. EXCLUSIONES

No quedan cubiertos, en ningún caso, los siniestros siguientes:

1. Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
2. Los hechos voluntariamente causados por el tomador, asegurado o beneficiario, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éstos, según sentencia judicial firme.
3. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
4. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
5. Los que se produzcan en el ejercicio liberal del asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.
6. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cualquiera de éstos contra el asegurador de la misma.
7. Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del asegurado.
8. Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
9. Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato.

10. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la entrada en vigor de las garantías de Defensa Jurídica de esta póliza.

Artículo 9. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurador confía la gestión de los siniestros del Seguro de Defensa Jurídica, a la entidad DEFENSA JURÍDICA 2012, S.L. empresa jurídicamente distinta al asegurador.

El asegurado comunicará el siniestro a través del número de teléfono 902283032 cualquier día laborable de lunes a jueves de 9 a 18 horas y los viernes de 8 a 15 horas.

Una vez declarado y aceptado el siniestro, el asegurador prestará las garantías y asumirá los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

En cumplimiento de las coberturas contratadas en la póliza, siempre que fuera posible, el asegurador llevará a cabo la gestión de un arreglo transaccional en vía amistosa o extrajudicial que reconozca las pretensiones o derechos del asegurado.

La reclamación por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponderá exclusivamente al asegurador.

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el asegurado, de conformidad con las expresas coberturas contratadas, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión, de una de las dos formas siguientes:

- A) A partir del momento en que el asegurado se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral, podrá ejercitar el derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando de todo ello a l asegurador.
- B) En el supuesto que el asegurado no ejercitase su derecho a la libre elección de profesionales y el trámite del procedimiento exigiera su intervención, el Asegurador los designará en su lugar, siempre de conformidad con el asegurado.

El Asegurador se hará cargo de todos los gastos y honorarios debidamente acreditados que deriven de la prestación de las coberturas contratadas, **hasta el límite cuantitativo establecido en las Condiciones Particulares del Seguro, con sujeción en todo caso, a los límites previstos en el artículo 5 y el artículo 12 para el pago de honorarios profesionales.**

Artículo 10. DISCONFORMIDAD EN LA TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al asegurado.

Las diferencias que pudieran surgir entre el Asegurado y el Asegurador sobre la interpretación del contrato, podrán ser sometidas a arbitraje.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Artículo 11. ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle, a partir del momento en que se vea afectado por cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral amparado por la cobertura del seguro.

Antes de proceder a su nombramiento, el asegurado comunicará al asegurador el nombre del abogado y procurador elegidos. El asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo anterior de estas Condiciones Generales.

Si abogado o procurador elegido por el asegurado no reside en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

El abogado y procurador designado por el asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin estar sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, el asegurador satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

En caso de conflicto de intereses entre las partes del contrato, el asegurador informará inmediatamente al asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación de abogado y procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo. No obstante, se hace constar que la defensa en el ámbito civil viene automáticamente garantizada en los seguros de Responsabilidad Civil, en base al Artículo 74 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

Artículo 12. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Sin perjuicio del límite cuantitativo de la póliza que se establece en el artículo 3 de estas Condiciones Generales, el asegurador satisfará los honorarios del abogado que haya intervenido en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en el que se haya visto afectado el asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del asegurador, siempre y cuando no excedan de los límites del artículo 5. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

En el supuesto de que, por elección de asegurado, interviniera en el siniestro más de un abogado, el asegurador satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos, para la completa defensa de los intereses del asegurado, y ello sujeto siempre a las normas de honorarios citadas anteriormente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

Artículo 13. TRANSACCIONES

El Asegurado puede transigir los asuntos a trámite, pero si por ello produce obligaciones o pagos a cargo del asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

Artículo 14. PLAZO DE CARENCIA Y MÍNIMO LITIGIOSO

El plazo de carencia es el tiempo en que, con posterioridad a la fecha de efecto del seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia **será de tres meses a contar de la fecha en que entró en vigor el seguro.**

El mínimo litigioso es la cuantía mínima objeto de litigio en este seguro, por debajo de la cual no se garantiza el trámite judicial de un siniestro. En este caso, **el mínimo litigioso será de 1.000.-euros.**

Artículo 15. GARANTÍAS DE ESTE SEGURO

1- Asistencia Jurídica Telefónica

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

2 - Defensa Penal

El Asegurador garantiza la defensa del Asegurado, tanto por vía amistosa como judicial, de exigírsele responsabilidades en el ámbito de la vida particular, ya sean de orden:

2. 1. Penal: en los procesos que se le sigan por hechos de los que presuntamente se derive su responsabilidad penal. Comprende, entre otros supuestos, la defensa penal del Asegurado en relación con:

- la vivienda en que resida,
- sus animales domésticos,
- la circulación como peatón,
- la conducción de vehículos sin motor y de uso particular,
- la navegación con embarcaciones o aeronaves, sin motor y de uso particular,

- el desplazamiento como pasajero de cualquier medio de transporte,
- la práctica de deportes de forma no profesional, siempre que no tengan relación con vehículos a motor, incluyendo expresamente la caza.

No comprende esta cobertura los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2.2 Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

- Si se produjera la detención del Asegurado por cualquier hecho garantizado en el anterior apartado 2.1, el Asegurador pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de sus derechos.
- Constituirá, en los mismos supuestos y hasta el límite de 3.000€, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:
 - obtener su libertad provisional.
 - avalar su presentación al acto del juicio.
 - responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

3 - Reclamación de daños

3.1. El Asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes a los Asegurados por los daños y perjuicios causados, por imprudencia o dolosamente, que a continuación se relacionan:

- daños corporales a su persona;
- daños materiales a los bienes muebles de su propiedad;
- perjuicios patrimoniales derivados de los daños corporales o materiales antes indicados.

Los animales de compañía quedan asimilados a los bienes muebles.

3.2. Comprende la reclamación de los daños y perjuicios que puedan sufrir los Asegurados como peatones, conductores de vehículos terrestres sin motor, ocupantes de vehículos y embarcaciones de uso particular, pasajeros de cualquier medio de transporte y en la práctica no profesional de deportes, no relacionados con vehículos a motor.

3.3. También comprende la reclamación de los daños causados a los vehículos terrestres sin motor propiedad de los Asegurados, que estén amparados por la póliza.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

4 - Asistencia Jurídica Presencial

El Asegurado podrá solicitar al Asegurador la concertación de una entrevista personal con uno de sus abogados para que le asesore verbalmente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

No queda incluida en la presente garantía la emisión de dictámenes por escrito, ni la revisión o redacción de documentos y contratos, ni la negociación con terceros.

Esta modalidad de asesoramiento queda expresamente limitada a 3 entrevistas por anualidad de seguro.

5 - Conexión de Profesionales en siniestros sin cobertura

El asegurado tendrá derecho a una primera consulta gratuita en el despacho colaborador del Asegurador, más cercano a su domicilio y en caso de requerir los servicios de un letrado, se le aplicarán unos honorarios bonificados, siempre y cuando éste último acepte el encargo y el cliente el presupuesto.

6 - Revisión y Redacción de documentos y contratos

El Asegurador prestará también al Asegurado el mismo servicio del artículo anterior, siempre que solicite telefónicamente la asistencia de un abogado para la revisión y redacción de determinados escritos y contratos, de los que puedan derivarse para aquél consecuencias legales, sobre las materias siguientes:

- Compraventa y alquiler de vivienda;
- Reclamaciones a la Comunidad de Propietarios;
- Reclamaciones de consumo;
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, con excepción de la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves;
- Servicio doméstico.

Una vez el contrato o documento haya sido convenientemente revisado o redactado, el Asegurador hará entrega del mismo al Asegurado para que proceda a su presentación ante el destinatario.

Los documentos y contratos objeto de esta cobertura tienen el carácter de "numerus clausus", por lo que vienen expresamente relacionados a continuación:

Materias abordadas en la redacción y revisión de documentos

El servicio incluye la redacción o revisión de los documentos que se enumeran, que tienen carácter de números cláusus. Queda expresamente excluida la gestión de sanciones de tráfico.

Una vez el documento haya sido redactado, se entregará al solicitante del servicio para que cuide de su presentación ante el destinatario del mismo.

Compraventa de vivienda

Contratos de señal y compraventa.

Cartas de reclamación por retrasos en la entrega de la vivienda o por defectos o vicios ocultos en la vivienda entregada.

Examen de las notas simples del Registro de la Propiedad y otra documentación facilitada por el cliente a fin de verificar el estado de cargas y embargos del inmueble y el dueño del mismo.

Revisión de la minuta preparatoria de la Escritura de Compraventa con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

Revisión de la minuta preparatoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca, subrogación, cancelación, con carácter previo a su otorgamiento ante Notario.

Defectos constructivos: Plazos de garantía. Plazos de prescripción. Responsabilidades de los diversos intervinientes en la obra. Seguro decenal. Procedimientos de reclamación. Documentación de la obra nueva. Libro del Edificio.

Alquiler de vivienda

Contrato de arrendamiento. Cartas de reclamación del arrendador al arrendatario por realización de obras in-consentidas, falta de pago de la renta, subarriendo in-consentido.

Cartas de reclamación del arrendatario al arrendador para que realice obras necesarias en la vivienda.

Cartas de comunicación del arrendador de actualización de la renta, de prórroga, y del arrendatario de oposición a la actualización, de prórroga.

Comunidad de propietarios

Cartas de reclamación a la comunidad o a otros propietarios por la realización de actividades molestas, insalubres o peligrosas (ruidos, humos).

Carta al Presidente de la Comunidad solicitando la inclusión de un determinado punto en el orden del día de una Junta.

Carta al Presidente de la Comunidad manifestando su oposición a un acuerdo tomado en Junta de Propietarios.

Carta al Secretario de la Comunidad solicitando documentación de la comunidad (estatutos, normas de régimen interno, acta de alguna Junta)

Reclamaciones de consumo

Cartas de reclamación por cobros indebidos o por incumplimiento de contrato o de los periodos de garantía a: Empresa constructora o promotora. Empresas de reformas. Empresas de reparación de electrodomésticos o de otros bienes. Canales de televisión de pago.

Empresas de telefonía. Tintorerías. Talleres de reparación de vehículos. Concesionarios de vehículos.

Cartas de reclamación a bancos por cobro de comisiones indebidas, por incumplimiento de contrato, cláusulas abusivas, ...

Cartas de reclamación por adquisición de bienes por tele compra (a través del teléfono o de Internet) por cobros indebidos, devolución del producto, falta de entrega del producto, defectos del producto adquirido.

Recursos y otros escritos frente a la Administración Pública relacionados con la vivienda

Escrito de alegaciones frente a una sanción administrativa por no tener licencia para el cerramiento de una terraza o por la realización de obra mayor en la vivienda.

Actos comunicados al Ayuntamiento por realización de obra menor en la vivienda.

Recursos por sanciones administrativas. Reclamaciones a la Administración

Escrito de reclamación a la Administración, para solicitar indemnizaciones cuando la Administración causa daños en bienes y derechos de los particulares (lesión que el ciudadano no tiene el deber jurídico de soportar).

Recurso contra la notificación de embargo en los bienes o cuentas bancarias.

Recurso contra procedimiento de apremio por una deuda impagada.

Recursos frente a una sanción administrativa (reposición y alzada)

Reclamación económico-administrativa de una deuda tributaria.

Servicio doméstico no perteneciente a la Unión Europea

Carta de invitación, oferta de trabajo, contrato de trabajo.

Artículo 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Mutualista deberá comunicar cualquier cambio de domicilio, con el fin de que la Mutualidad, de mutuo acuerdo con aquél, pueda adecuar el servicio (con la prima o cuota consiguiente) a la localidad de su nueva residencia, así como para facilitar, si procede, el cambio de domicilio de cobro. En caso contrario, no podrá imputarse a la Mutualidad, el incumplimiento de estas obligaciones, pudiendo el mutualista incurrir, por dicha

causa, en el impago de primas o cuotas. No obstante, la falta de comunicación no impedirá que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, en todo caso sea juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del nuevo domicilio.

El presente título está basado en las declaraciones del Mutualista, en consecuencia:

Toda falsedad relativa al estado de salud de los asegurados da derecho a la Mutualidad para poder rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Mutualista en el plazo de un mes, a contar desde su conocimiento.

Si el contenido del título difiere de la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas, el Mutualista podrá reclamar a la Mutualidad, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en el título.

Con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones anteriores, la Mutualidad se reserva la facultad de exigir la demostración documental de las edades de los asegurados y de las circunstancias de los óbitos.

Artículo 17. DE LA PRIMA DEL SEGURO

El Tomador del seguro o el Asegurado, en su caso, está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en sus correspondientes vencimientos.

Si por culpa del tomador o del asegurado, en su caso, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Mutualidad tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en condición particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Mutualidad quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes a la primera, o el impago de cualquiera de los fraccionamientos de la misma, la cobertura quedará suspendida a partir del transcurso de un mes después del día de su vencimiento. Si la Mutualidad no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido *ex lege*.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

Si la póliza se anulase por causas ajenas a la Mutualidad, antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el Asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

Podrá convenirse el cobro de los recibos de prima mediante domiciliación bancaria, en cuyo supuesto el tomador del seguro entregará a la Mutualidad una carta dirigida al establecimiento bancario dando la orden oportuna al efecto, obligándose a notificar a la Mutualidad las modificaciones de la domiciliación. El impago derivado del incumplimiento de dicha obligación no perjudicará a la Mutualidad, estándose en cuanto a sus consecuencias a lo establecido para el impago de primas.

El pago de los tributos legalmente repercutibles de cualquier naturaleza, creados o por crear, que se devenguen por razón de este seguro o en relación con el mismo, serán satisfechos por el tomador o, en su caso, por el asegurado.

Artículo 18. NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se regirá, en general, por las normas de todo tipo vigentes en cada momento, de ámbito comunitario, estatal o autonómico.

En particular, serán de aplicación la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 2486/1998 que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1430/2002 que aprueba el Reglamento Mutualidades de Previsión Social, el Real Decreto 303/2004 que aprueba el Reglamento de los comisionados par la defensa del cliente de servicios financieros y la Orden ECO 734/2004 Departamento y Servicios de Atención y Defensor del Cliente y por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En cuanto al régimen fiscal resulta de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 1775/2004 que aprueba su Reglamento, así como en su caso, por la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o, por las normas tributarias que las modifiquen o puedan sustituirlas.

El presente reglamento de prestaciones contiene las condiciones aplicables a la relación de protección entre la Mutualidad y el mutualista, el asegurado y, en su caso el beneficiario. Dichas normas han de ser interpretadas y aplicadas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la actividad de Previsión Social.

Artículo 19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Esta cláusula está incluida en el Anexo adjunto según la normativa vigente.

Artículo 20. PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

El asegurado, en caso de disconformidad con la Mutualidad, o con algún Agente de ésta, podrá exponer sus quejas o reclamaciones, según proceda, ante el Servicio de Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente, los cuales deberán emitir la resolución correspondiente a la queja o reclamación planteada en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

A tal efecto la Mutualidad tiene en todas sus oficinas abiertas al público, así como en su página web, el reglamento de funcionamiento de dichos servicios, así como la dirección postal y electrónica de contacto.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentarla ante la Administración supervisora de la Mutualidad.

Artículo 21. JURISDICCIÓN

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

Artículo 22. COMUNICACIONES

El mutualista y la Mutualidad aceptan expresamente la posibilidad de que las comunicaciones que el mutualista deba realizar a la Mutualidad, ya sea a efectos de variación del grupo asegurado o cualquier otro dato que afecte al seguro suscrito, se realicen vía electrónica. A tal fin, el mutualista, ya sea directamente o bien a través de su mediador o de mandatario verbal, utilizará las claves y elementos de identificación y autenticación que requiera el uso de la misma, responsabilizándose en todo momento de la custodia y del uso que haga de los mismos.

El mutualista y la Mutualidad reconocen efectos jurídicos a las órdenes cursadas por el mutualista, su mediador o un mandatario verbal, mediante el uso de las claves y elementos de identificación y autenticación anteriormente mencionados, por lo que se reconocen efectos vinculantes a las actualizaciones del seguro suscrito que se realicen por vía electrónica mediante el uso de los mismos.

Artículo 23. TRASPASO ENTRE PRODUCTOS DE LA MUTUALIDAD

En caso de que un mutualista solicite un traspaso a otro producto comercializado por la Mutualidad, ya sea mediante reglamento de prestaciones o condicionado, deberá cumplir, en el momento en que solicite dicho traspaso, la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de prestaciones o condicionado del producto al que quiera adherirse.

En cualquier caso, será necesario el consentimiento expreso de la Mutualidad para que tenga efecto dicho traspaso.

Artículo 24. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El tomador declara:

- Haber recibido los Estatutos y la Póliza de Seguro, con las condiciones generales, particulares y los suplementos que le pudieran corresponder, y haber sido adecuadamente informado sobre los mismos, aceptando íntegramente su contenido.
- Haber sido informado y aceptar expresamente las cláusulas limitativas que pudieran existir, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- Haber recibido toda la información requerida para la formalización de éste contrato relativa a la identidad de la Mutualidad, la garantía ofrecida, la duración del contrato y condiciones para su rescisión, las condiciones relativas a la prima y a la prestación asistencial.

Artículo 1. DEFINICIONES

Mutualidad

PREVISORA GENERAL, Mutualidad DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA, CIF V-58782145, con domicilio social en Barcelona, en Calle Balmes, 28 y titular del dominio de Internet "www.previsorageneral.com".

La Mutualidad está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Folio 39, Volumen 24.055, Hoja B-63.429, y su actividad está sometida al control administrativo de la autoridad gubernativa competente de conformidad con la legislación vigente.

La Mutualidad es la entidad aseguradora que asume las coberturas del riesgo objeto de este condicionado y garantiza el pago de la indemnización correspondiente.

Accidente

Todo evento acaecido durante la vigencia de esta póliza derivado de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Asegurado

Cada una de las personas físicas sobre las que se estipula la cobertura de los riesgos o Asistencia.

Edad

Es la del cumpleaños más cercano, por exceso o por defecto, a la fecha de efecto de la póliza. Si en la determinación de la edad existiera un error, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contrato de Seguro.

La Mutualidad solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad de cualquiera de los asegurados, en el momento de la entrada en vigor de aquel, excede de los límites de admisión establecidos por la Mutualidad en el cuestionario.

Enfermedad

Toda alteración de la salud del Asegurado no causada por accidente, que sea diagnosticada por un médico y haga preciso un tratamiento médico o quirúrgico.

Enfermedad congénita

Toda enfermedad con la que nace el Asegurado, por haberse contraído en el seno del útero materno o por tener un origen genético. Una afección congénita puede manifestarse y ser reconocida inmediatamente después del nacimiento, o bien ser descubierta más tarde, en cualquier período de la vida del Asegurado.

Enfermedad preexistente

Toda enfermedad del Asegurado padecida con anterioridad a la contratación de este seguro, diagnosticada o no por un médico.

Fecha de efecto

Es la fecha en que entrará en vigor la cobertura pactada para cada uno de los Asegurados. En ningún caso la cobertura entrará en vigor con anterioridad al momento en que el Tomador haya satisfecho la primera prima correspondiente a dicho Asegurado.

Tomador

Es la persona física o jurídica que contrata la cobertura del riesgo objeto de esta póliza para el asegurado. El tomador puede contratar por cuenta propia o ajena, si bien en caso de duda, se presumirá que ha contratado por cuenta propia. Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, las obligaciones y los deberes que derivan del contrato corresponden al mutualista.

Prima

El precio de la cobertura cuyo importe, junto con los impuestos, tasas o recargos que correspondan, deberá satisfacer el Tomador o el Asegurado según las condiciones establecidas en la presente póliza.

Siniestro

Todo hecho cuyas consecuencias están garantizadas por alguna de las modalidades objeto de la relación de protección.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: estas Condiciones Generales y las Particulares, así como los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Artículo 2. OBJETO

La prestación de Protección de Pagos consiste en reembolsar el importe de los recibos como máximo durante 6 meses consecutivos, a aquel Tomador que entre en situación de Desempleo, si es trabajador por cuenta ajena, o en situación laboral de Incapacidad Temporal si es profesional autónomo. A partir de la renovación de la anualidad 2017 la prestación se extiende al Tomador, persona jurídica, a la que se le reconozca una situación de concurso de acreedores.

Para tener derecho a esta prestación se deben cumplir las condiciones siguientes:

- Ha de ser tomador de una póliza de seguro de salud, enfermedad (subsidios en caso de baja laboral, intervención y hospitalización), accidentes individuales o vida de Previsora General,
- Ha de ser tomador de una póliza de seguro de convenio colectivo o accidentes y vida colectivo. **Todo ello para las pólizas de nueva emisión con efecto a partir de 1 de enero de 2017 y a partir de la renovación para las pólizas emitidas con anterioridad a esta fecha.**
- Mayor de 18 años y menor de 70 años, y no ser persona incapacitada o estar tramitando expediente de invalidez ante los organismos oficiales competentes y ser residente en España.
- El tomador debe estar al corriente de pago de todos los recibos.

Artículo 3. DURACION DEL CONTRATO Y RESCISIÓN

El contrato entra en vigor en la fecha y hora señaladas en el contrato de seguro una vez firmada la póliza y satisfecho al Asegurador el pago del primer recibo de prima.

La cobertura pactada tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra parte, la oposición a la prórroga del contrato con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

A cada vencimiento de la póliza, la Mutualidad, por los cauces legales previstos, podrá modificar los condicionados a los que está sujeta la póliza.

Las modificaciones serán vinculantes para ambas partes contratantes. En cada prórroga se revisará si las pólizas de seguro y sus condiciones generales y particulares están debidamente firmadas y, si no fuera así, la Mutualidad podrá exigir la firma del contrato. Si el tomador no firma la póliza, la Mutualidad podría anular la póliza y, en su caso, devolver la prima correspondiente.

Artículo 4. CONDICIONES DE ADHESION

Las condiciones de adhesión serán las que figuran en el documento de inscripción suscrito por la Mutualidad y aceptadas por el tomador de la póliza.

Esta prestación va dirigida a todo aquel mutualista, tomador de una póliza de seguro de salud, enfermedad (subsidios en caso de baja laboral, intervención y hospitalización), accidentes individuales y vida de Previsora General, con edad mayor de 18 y menor de 70 años, y no ser persona incapacitada o estar tramitando expediente de invalidez ante los organismos oficiales competentes y ser residente en España.

Esta prestación se dará a todo aquel mutualista, tomador de una póliza de seguro de convenio colectivo o accidentes y vida colectivo, **para las pólizas de nueva emisión con efecto a partir de 1 de enero de 2017 y a partir de la renovación para las pólizas emitidas con anterioridad a esta fecha.**

Artículo 5. DE LA PRIMA DEL SEGURO

Pago de la prima

El Tomador del seguro o el Asegurado, en su caso, está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en sus correspondientes vencimientos.

Si por culpa del tomador o del asegurado, en su caso, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Mutualidad tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en condición particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Mutualidad quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes a la primera, o el impago de cualquiera de los fraccionamientos de la misma, la cobertura quedará suspendida a partir del transcurso de un mes después del día de su vencimiento. Si la Mutualidad no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido *ex lege*.

Si la póliza se anulase por causas ajenas a la Mutualidad, antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el Asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

Podrá convenirse el cobro de los recibos de prima mediante domiciliación bancaria, en cuyo supuesto el tomador del seguro entregará a la Mutualidad una carta dirigida al establecimiento bancario dando la orden oportuna al efecto, obligándose a notificar a la Mutualidad las modificaciones de la domiciliación. El impago derivado del incumplimiento de dicha obligación no perjudicará a la Mutualidad, estándose en cuanto a sus consecuencias a lo establecido para el impago de primas.

El asegurador, de acuerdo con sus bases técnicas, podrá actualizar anualmente la prima, en función de criterios estadísticos y financieros, estableciéndose la equivalencia actuarial para fijar la prima. Esta actualización se fundamentará en el aumento de la frecuencia de las prestaciones, la incorporación de nuevas coberturas o cualquier otro parámetro de consecuencias similares. En cualquier caso se tendrán en cuenta los principios de indivisibilidad, invariabilidad, suficiencia y equidad.

Con independencia de las mencionadas actualizaciones, la prima o cuota anual se establece en cada renovación teniendo en cuenta la edad alcanzada por el asegurado, aplicándose la tarifa de primas o cuotas que la Mutualidad tenga en vigor en la fecha de cada renovación. El mutualista presta conformidad expresa a las variaciones que, por este motivo, se produzcan en el importe de las primas o cuotas.

El pago de los tributos legalmente repercutibles de cualquier naturaleza, creados o por crear, que se devenguen por razón de este seguro o en relación con el mismo, serán satisfechos por el tomador o, en su caso, por el asegurado.

Artículo 6. COBERTURAS

6.1 Incapacidad Temporal

A efectos de esta cobertura, se entiende por Incapacidad Temporal la situación física reversible, originada independientemente de la voluntad del Asegurado, siendo este trabajador por cuenta propia, determinante de la total ineptitud de éste para realizar su profesión, trabajo, ocupación o actividad remuneradora habitual.

Exclusiones

- 1. Accidentes ocurridos o enfermedades contraídas o iniciadas antes de la fecha de alta en este Seguro o no estando el mismo al corriente de pago de las primas.**
- 2. Intento de suicidio**, tanto si el Asegurado estuviese o no en pleno uso de sus facultades.
- 3. Participación activa del Asegurado en acciones delictivas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido.**
- 4. Aviación:** Será cubierto este riesgo siempre que **el Asegurado viaje como pasajero**. En un avión dependiente de un servicio comercial o del servicio militar de transporte aéreo de cualquier país con gobierno reconocido, que sea operado por un piloto con licencia en regla y en vuelos regulares o irregulares entre aeropuertos o aeródromos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros.
- 5. Los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
- 6. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.**
- 7. Los riesgos que sean consecuencia de guerra y demás extraordinarios.**
- 8. Casos o accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o por tratamientos, o prescritos por un Médico, o las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos que no sean estrictamente necesarios para la curación de una enfermedad o accidente de los descritos en la Póliza.**
- 9. La práctica como profesional de cualquier deporte, así como, en cualquier caso, la práctica de la escalada, boxeo, polo a caballo y concursos hípicas, ascensiones a alta montaña, caza mayor, deportes subacuáticos o cualquier práctica deportiva que implique riesgos aéreos.**
- 10. Las consecuencias de participación del Asegurado en carreras, concursos, rallyes o apuestas con vehículos de motor.**
- 11. Anomalías congénitas o condiciones que surjan o resulten de las mismas.**
- 12. Cualquier accidente o enfermedad sufridos por el Asegurado por efecto del alcohol o de cualquier droga, que no hubiera sido prescrita o administrada por un médico.**

13. **Infracciones, imprudencias o negligencias graves del Asegurado.**
14. Queda expresamente excluida **la Incapacidad derivada de enfermedades psiquiátras, mentales o desórdenes nerviosos.**
15. Queda expresamente excluida **la Incapacidad derivada de hernias o lumbagos.**
16. **Maternidad biológica, adopción y acogimiento familiar dentro del periodo de descanso legalmente establecido.**
17. **Epidemias declaradas oficialmente.**

La garantía cesará en la fecha del primer vencimiento de la póliza suscrita por el asegurado, una vez haya alcanzado la edad de 65 años.

6.2 Desempleo

La cobertura tendrá efecto una vez transcurrido el periodo de carencia, siendo objeto de dicha cobertura aquella situación en la que el Asegurado quede en situación de desempleo, siendo este trabajador por cuenta ajena con contrato indefinido de al menos 12 meses de antigüedad en la misma empresa en que cause baja, con una jornada mínima de treinta horas semanales.

Exclusiones

1. **Despido procedente.**
2. **Despido improcedente notificado al asegurado durante el periodo de carencia de la cobertura.**
3. **Desempleo por el cual no se recibe prestación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). El pago de la indemnización cesará en el momento que cese el cobro de dicha prestación.**
4. **La resolución o natural vencimiento de un contrato de trabajo a término fijo o de un contrato interino.**
5. **Jubilación anticipada, incluso si se percibe prestación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).**
6. **Dimisión o Despido voluntario.**
7. **Despido o cualquier expediente administrativo o proceso para la reducción de plantilla en la empresa para la que preste sus servicios el asegurado cuando el empresario es un pariente próximo del cliente asegurado, sea cónyuge del asegurado o pariente por consanguineidad hasta el primer grado en línea recta o en segundo grado colateral o el asegurado es socio o accionista de la compañía o miembro del comité de dirección.**
8. **Huelgas o actos ilegales.**
9. **El desempleo de personas que trabajan por cuenta propia (autónomos) así como los funcionarios.**
10. **Desempleo después de un empleo ocasional, parcial o temporal.**
11. **Los despidos comunicados al asegurado con anterioridad a la fecha de efecto del seguro, aun cuando la fecha de efectividad del despido sea posterior.**
12. **Los despidos contra los que se hayan iniciado acciones legales con anterioridad a la fecha de efecto del seguro aun cuando no exista acuerdo o resolución firme.**

13. Los despidos consecuencia de un expediente de regulación de empleo cuya presentación a la autoridad laboral competente esté dentro del periodo de carencia o con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.

14. Los despidos consecuencia de un expediente de regulación de empleo cuando su existencia hubiera sido conocida por el asegurado con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.

La garantía cesará en la fecha del primer vencimiento de la póliza suscrita por el asegurado, una vez haya alcanzado la edad de 65 años.

Disfrutarán de la cobertura de desempleo, las personas que en la fecha de siniestro cumplan los requisitos de elegibilidad de dicha cobertura.

6.3 Concurso de Acreedores

A efectos de esta cobertura, se entiende por Concurso de Acreedores al procedimiento legal que se origina cuando una persona física o jurídica deviene en una situación de insolvencia en la que no puede hacer frente a la totalidad de los pagos que adeuda.

Exclusiones

1. Si la declaración de concurso de acreedores no se ha publicado en los Boletines Oficiales (BOE, BORM) y se ha inscrito en el Registro Mercantil, de la Propiedad y de Resoluciones Concursales.

2. Que la declaración de concurso sea anterior al 1 de enero de 2017.

Artículo 7. INDEMNIZACIONES.

7.1 Incapacidad Temporal

La indemnización comprenderá un importe igual a 1/12 parte de la prima anual de la póliza de que el asegurado es tomador, por cada periodo de 30 días de probada Incapacidad. Se establece un periodo máximo de indemnización de seis meses continuos dentro del periodo de cobertura.

En el caso de Incapacidad Temporal del tomador, se establece un **importe máximo de indemnización mensual de 250€/mes**, cúmulos incluidos. Se establece un periodo de franquicia de carácter retroactivo equivalente a 30 días naturales, para que nazca el derecho a cobro de la indemnización correspondiente en aquellos casos en que el Tomador sufra Incapacidad Temporal. Una vez transcurrido este periodo de 30 días, el cliente tendrá derecho a la indemnización desde el primer día de Incapacidad Temporal. En los meses siguientes al de la primera notificación de baja temporal, y una vez transcurrido el periodo de franquicia, será necesario que el asegurado se encuentre incapacitado durante un periodo completo de treinta días para que surja el derecho al cobro. De acuerdo con ello, el tomador tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a tantas cuotas mensuales como periodos completos de 30 días haya estado en situación de probada Incapacidad a partir de la finalización del periodo de carencia y del cumplimiento del periodo de franquicia retroactiva establecidos en las Condiciones Especiales reguladoras de la cobertura y durante los cuales no existe derecho a indemnización alguna.

Documentación requerida en caso de siniestro de Incapacidad Temporal:

- a) Copia DNI/NIE del Tomador de la póliza.
- b) Certificado médico amplio y detallado, que indique motivos y causas, con fecha de inicio y procesos de la enfermedad o accidente que hayan causado la prestación correspondiente.
- c) Parte de baja, continuidad y alta de la incapacidad temporal, bien de la Seguridad Social o bien del sistema sustitutorio al que se halle adscrito el Asegurado expedido por el facultativo perteneciente a estos organismos que realice el seguimiento, indicando expresamente en el mismo el diagnóstico correspondiente.
- d) Mensualmente, justificante bancario que acredite estar al corriente de pago del seguro.

- e) En caso de accidente: Documentos que acrediten el accidente.
- f) Copia del recibo de autónomo del mes en el que se inicia el proceso de Incapacidad Temporal.

7.2 Desempleo

Para esta modalidad dentro de la Cobertura de Protección de Pagos se garantiza al Beneficiario el pago de un importe igual a 1/12 parte de la prima anual de la póliza del que el asegurado es tomador, una vez transcurridos los periodos de franquicia retroactivo equivalente a 30 días naturales y 60 días de carencia. Este periodo de carencia sólo se aplicará en el primer año de vigencia de la póliza cuya fecha de alta sea posterior al 1 de enero de 2011, quedando sin efecto para todas aquellas que su fecha de alta sea anterior a la fecha mencionada.

Se establece un periodo máximo de indemnización de seis meses continuos dentro del periodo de cobertura. En el caso de Desempleo del tomador, **se establece un importe máximo de indemnización mensual de 250€/mes**, cúmulos incluidos

Junto a ello, se establece un periodo de recalificación entre siniestros de seis meses. De acuerdo con ello, debe existir, al menos, un periodo de seis meses de empleo continuado (con una jornada laboral de, al menos, treinta horas semanales) después de la finalización de un primer siniestro para poder recalificar uno nuevo.

Documentación requerida en caso de siniestro de Desempleo:

- a) Copia DNI/NIE del Tomador de la póliza.
- b) Contrato de Trabajo en vigor en el momento del despido.
- c) Notificación de despido de la empresa y/o documentación que acredite el tipo de despido.
- d) Resolución de aprobación de las prestaciones por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).
- e) Mensualmente, justificantes de Pago de la prestación de desempleo.
- f) Mensualmente, justificante bancario que acredite estar al corriente de pago del seguro.

7.3 Concurso de Acreedores

La indemnización comprenderá un importe igual a 1/12 parte de la prima anual de la póliza de que el asegurado es tomador, por cada periodo de 30 días de probada continuidad del concurso. Se establece un periodo máximo de indemnización de seis meses continuos dentro del periodo de cobertura, y un **importe máximo de indemnización mensual de 250€/mes**, cúmulos incluidos.

Documentación requerida en caso de siniestro de Concurso de Acreedores:

- a) Copia de la declaración de concurso de acreedores en Boletines Oficiales (BOE, BORM) .
- b) Inscripción de la declaración de concurso de acreedores en el Registro Mercantil, de la Propiedad y de Resoluciones Concursales.
- c) Nombramiento del administrador concursal

Artículo 8. NORMATIVA APLICABLE

El presente contrato se registrará, en general, por las normas de todo tipo vigentes en cada momento, de ámbito comunitario, estatal o autonómico.

En particular, serán de aplicación la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 2486/1998 que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1430/2002 que aprueba el Reglamento Mutualidades de Previsión Social, el Real Decreto 303/2004 que aprueba el Reglamento de los comisionados par la defensa del cliente de servicios financieros y la Orden ECO 734/2004 Departamento y Servicios de Atención y Defensor del Cliente y por la Ley

Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En cuanto al régimen fiscal resulta de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2004 que aprueba la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 1775/2004 que aprueba su Reglamento, así como en su caso, por la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o, por las normas tributarias que las modifiquen o puedan sustituirlas.

El presente Condicionado, contiene las condiciones aplicables a la relación de protección entre la Mutualidad y el Asociado/Tomador, el Asegurado y, en su caso el Beneficiario. Dichas normas han de ser interpretadas y aplicadas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la actividad de Previsión Social

La Mutualidad ha celebrado el contrato y elaborado la póliza de acuerdo con la Solicitud del Tomador del Seguro y en base a sus respuestas al Cuestionario previo correspondiente, así como en base a las declaraciones que sobre su estado de salud formule el Asegurado en el Cuestionario o reconocimiento médico oportuno, únicos datos conocidos por la Mutualidad y de ahí la importancia de una exacta y correcta declaración.

Artículo 9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Esta cláusula está incluida en el Anexo adjunto según la normativa vigente.

Artículo 10. PROTECCIÓN DEL ASEGURADO

El asegurado, en caso de disconformidad con la Mutualidad, o con algún Agente de ésta, podrá exponer sus quejas o reclamaciones, según proceda, ante el Servicio de Atención al Cliente o ante el Defensor del Cliente, los cuales deberán emitir la resolución correspondiente a la queja o reclamación planteada en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

A tal efecto la Mutualidad tiene en todas sus oficinas abiertas al público, así como en su página web, el reglamento de funcionamiento de dichos servicios, así como la dirección postal y electrónica de contacto.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentarla ante la Administración supervisora de la Mutualidad.

Artículo 11. JURISDICCIÓN

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

Artículo 12. COMUNICACIONES

1. Todas las comunicaciones derivadas de la presente póliza deberán hacerse por escrito.
2. Las comunicaciones al Asegurador se dirigirán al domicilio de éste o a sus oficinas que aparezcan recogidas en las Condiciones Particulares.
3. Las comunicaciones al Tomador y al Asegurado se dirigirán al domicilio recogido en las Condiciones Particulares, salvo que se haya notificado su cambio de forma fehaciente.

Artículo 13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

El tomador declara:

- Haber recibido los Estatutos y la Póliza de Seguro, con las condiciones generales, particulares y los suplementos que le pudieran corresponder, y haber sido adecuadamente informado sobre los mismos, aceptando íntegramente su contenido.
- Haber sido informado y aceptar expresamente las cláusulas limitativas que pudieran existir, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- Haber recibido toda la información requerida para la formalización de este contrato relativa a la identidad de la Mutualidad, la garantía ofrecida, la duración del contrato y condiciones para su rescisión, las condiciones relativas a la prima y a la prestación asistencial.



De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de PREVISORA GENERAL MPS con CIF V58782145 y domicilio social sito en CALLE BALMES, 28, CP 08007 de BARCELONA , con la finalidad de gestionar y tramitar aquella póliza de seguro contratada por el cliente. En cumplimiento con la normativa vigente, PREVISORA GENERAL informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido.

Asimismo, informamos que la base legítima que autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal prestados, será el consentimiento prestado por el cliente.

Adicionalmente, PREVISORA GENERAL informa que, en función de las coberturas que usted haya contratado, para la prestación del servicio será necesario el tratamiento de sus datos de salud.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a la entidad aseguradora que lo solicite, bancos y cajas, administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación, con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.

El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de PREVISORA GENERAL dirigiéndose por escrito a la dirección de correo lopd@previsorageneral.com. o al teléfono 933041600.

PREVISORA GENERAL informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que PREVISORA GENERAL se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico lopd@previsorageneral.com.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, en su artículo 21, solicitamos también su consentimiento expreso para enviarle información por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente, que consideremos puedan ser de su interés.

He leído y acepto recibir publicidad o información promocional de PREVISORA GENERAL

He leído y no acepto recibir publicidad o información promocional de PREVISORA GENERAL

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Finalmente, PREVISORA GENERAL informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

Fdo. El Tomador

(PREVISORA)

G E N E R A L

Seguros Colectivos Condiciones Generales y Particulares

Nº Póliza: 1/4/148072

Esta es la copia de su póliza que debe devolvernos debidamente firmada. Si tiene cualquier duda puede contactar con su mediador de seguros o llamar a nuestro Departamento de Atención al Cliente a través del teléfono 933 041 600.

Previsora General, Mutuality de Previsión Social

Nº PÓLIZA 1/4/148072



Tomador del Seguro

REAS RED DE REDES DE ECONOMIA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA
N.I.F. G81419277
CALLE BUSTOS, 2
28038-MADRID

Mediador

ARÇ CORRED. D'ASSEG., SCCL
CIF. F58302001 CÓDIGO: 0803046
Corredor/Correduría
CASP, 43, ENTR 1ª
08010-BARCELONA
Teléfono: 934250688

Entidad Aseguradora

PREVISORA GENERAL, Mutualidad de Previsión Social

Duración de la póliza

Fecha Alta Póliza: 03/06/2022

Duración de la póliza: ANUAL PRORROGABLE

Importe de la Prima y Domicilio de Pago

Prima anual: 37,86 euros

Forma de Pago: ANUAL

Consortio: 0,70 euros

F. Mutua: 0,95 euros

Prima total: 39,51 euros

Domicilio de Pago:

ES06 1550 0001 **** * 0525 - FIARE BANCA POPOLARE ÉTICA

Póliza Contratada

Descripción: Seguros Colectivos

Número Total Asegurados: 7,00

Suplemento: Nº 1 con fecha efecto 03/06/2022 y fecha
vencimiento 03/06/2023.

Fdo. El Tomador

CAPITALES

SEGURO COLECTIVO VOLUNTARIO

GARANTIAS:

Accidentes Colectivo

MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE LABORAL.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE LABORAL.

COBERTURAS SIN COSTE

PROTECCIÓN DE PAGOS

DEFENSA JURÍDICA

Nº ASEGURADOS:

7,00

C.C.C.:

31106436613

BENEFICIARIOS:

PARA LA CONTINGENCIA DE MUERTE, LOS HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO

18.030,00

30.050,00

30.050,00

Incluida

Incluida

Fdo. El Tomador

Condiciones particulares

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL CONDICIONADO, EN SU DEFINICIÓN "FECHA DE EFECTO", PÁRRAFO SEGUNDO : SE PACTA DE FORMA EXPRESA QUE LA PÓLIZA ENTRARÁ EN VIGOR EN FECHA 03/06/2022 A LAS 11:19 HORAS Y TERMINARÁ EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO O A LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Fdo. El Tomador



El Tomador declara haber recibido un ejemplar de la presente póliza y reconoce expresamente mediante su firma haber leído y entendido estas condiciones particulares y las condiciones generales que se adjuntan, aceptando las mismas, y en especial las cláusulas limitativas (Arts. 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y Anexos del Condicionado ACCIDENTES COLECTIVO; Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 15 del Condicionado DEFENSA JURIDICA; Arts. 2, 4, 6 y 7 del Condicionado PROTECCIÓN DE PAGOS)

El Tomador del seguro reconoce haber recibido toda la información exigida en los Art. 122 a 127 del Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (RD 1060/2015)

Asimismo declara haber leído y aceptado el contenido de la cláusula relativa al Tratamiento de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Previamente a la adhesión del asegurado a la póliza de seguros, el Tomador debe informar al mismo de la cláusula informativa que se detalla en el Tratamiento de Datos Personales. Asimismo, la base legítima que debe adoptarse en esta situación y que desde PREVISORA GENERAL se ha considerado más óptima, es la de recabar el consentimiento del asegurado el cuál va a adherirse a la póliza.

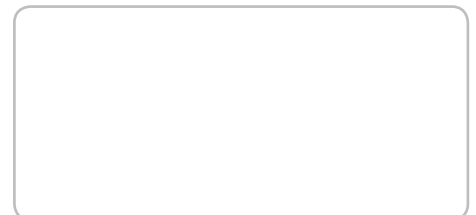
Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador del seguro firma la presente póliza en la fecha del día de hoy.

Fdo. Previsora General Mutualidad de Previsión Social



Barcelona , a 9 de junio de 2022

Fdo. El Tomador





De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de PREVISORA GENERAL MPS con CIF V58782145 y domicilio social sito en CALLE BALMES, 28, CP 08007 de BARCELONA , con la finalidad de gestionar y tramitar aquella póliza de seguro contratada por el cliente. En cumplimiento con la normativa vigente, PREVISORA GENERAL informa que los datos serán conservados durante el periodo legalmente establecido.

Asimismo, informamos que la base legítima que autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal prestados, será el consentimiento prestado por el cliente.

Adicionalmente, PREVISORA GENERAL informa que, en función de las coberturas que usted haya contratado, para la prestación del servicio será necesario el tratamiento de sus datos de salud.

Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a la entidad aseguradora que lo solicite, bancos y cajas, administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación, con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado.

El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de PREVISORA GENERAL dirigiéndose por escrito a la dirección de correo lopd@previsorageneral.com. o al teléfono 933041600.

PREVISORA GENERAL informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que PREVISORA GENERAL se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico lopd@previsorageneral.com.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, en su artículo 21, solicitamos también su consentimiento expreso para enviarle información por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente, que consideremos puedan ser de su interés.

He leído y acepto recibir publicidad o información promocional de PREVISORA GENERAL

He leído y no acepto recibir publicidad o información promocional de PREVISORA GENERAL

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Finalmente, PREVISORA GENERAL informa que con la firma del presente documento otorga el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos mencionados anteriormente.

Fdo. El Tomador

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ..123,02€..... €) al Expediente ES 25064 de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social)

**Contrato de Seguro
RESPONSABILIDAD CIVIL
entre**

**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA , y REALE
SEGUROS GENERALES, S.A.**

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIOS

Condiciones generales y particulares



INDICE

Capital Asegurado

Declaraciones Del Asegurado

Garantías Contratadas

Declaraciones Especiales Del Asegurado

Cláusulas Específicas

Condiciones Generales

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

CENTRO REALE

/ 6201 /

BARCELONA I
CL VIA AUGUSTA, 258-260
08017 BARCELONA
Fax: 934144192
reale.barcelona@reale.es

MEDIADOR

/ 039427

CORREDOR
F58302001
ARÇ CORRED D'ASSEG S.C.C.L.
CL CASP, 43 BJ ENTL 1ª
08010 BARCELONA
Tfno: 934234602
mvicente@arc.coop

TELÉFONOS DE CONTACTO DE REALE

ASISTENCIA

900 365 900

Asesoramiento jurídico telefónico:

900 299 713

Para información y consultas:

900 455 900

e-mail: atencion.cliente@reale.es

Visite nuestra página WEB: www.reale.es

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110/0**ASEGURADOR****REALE SEGUROS GENERALES, S.A.**
CIF: A78520293

PRINCIPE DE VERGARA, 125, 28002 MADRID

TOMADOR**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA ,**
CIF G81419277
CL BUSTOS, 2 LOCAL 2
28038 MADRID
MADRID**EFFECTO DEL SEGURO, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO****Efecto:** 13 h. del 26/05/2022**Duración del Seguro:** ANUAL RENOVABLE**Vencimiento:** 13 h. del 26/05/2023**Forma de Pago:** ANUAL**IMPORTE DEL RECIBO Y MÉTODO DE PAGO**

Importe del Recibo	Periodo	Prima	Consortio	D.G.S.	Impuestos	Total
	Del 26-05-2022 al 26-05-2023	190,48	0,00	0,30	15,24	206,02 €
Anual						206,02 €

Método de pago: CARTA RECIBO

Los importes que aparecen a continuación corresponden al periodo indicado como "Efecto del Seguro" en estas Condiciones Particulares. En caso de duración "Anual Renovable o Temporal Renovable" se comunicarán, con la antelación debida, las primas correspondientes al periodo de renovación.

En la Renovación, la prima se calculará conforme a la tarifa que tenga establecida la Compañía a dicha fecha.

ASEGURADO**REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA ,**
CL BUSTOS, 2 LOCAL 2
28038 MADRID

CIF: G81419277

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL RIESGO ASEGURADO

Descripción de la Actividad objeto del seguro :

Asociación sociocultural sin ánimo de lucro. Actividades y encuentros sociales, formativos y de divulgación incluyendo las actividades estatutarias de asambleas y reuniones con una asistencia máxima de 500 personas.

Características de la actividad objeto del seguro :

Base de calculo de la prima : VOLUMEN PRESUPUESTO **Cantidad : 280.000,00 €**

El Asegurado declara que la cantidad indicada corresponde al último ejercicio contable (31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de efecto de la anualidad en curso)

Tasa de regularización : 0,5800%

Ambito Territorial de la actividad objeto del seguro : Territorio Nacional

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

CAPITAL ASEGURADO

Límite por siniestro	Límite por año o periodo de seguro
600.000,00€	600.000,00€

GARANTIAS CONTRATADAS

	Límite por siniestro	Límite por año o periodo de seguro	Franquicias
R.C. ACTIVIDAD	600.000,00€	600.000,00€	FRANQUICIA GENERAL (por siniestro y para todo tipo de daños): 150 €
SUBLIMITE POR VÍCTIMA	300.000,00€		
R.C. CRUZADA		Incluida	
R.C. SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS		Incluida	
R.C. INMOBILIARIA		Incluida	
R.C. ACCIDENTES TRABAJO	600.000,00€	600.000,00€	Sin Franquicia
SUBLIMITE POR VÍCTIMA	300.000,00€		
R.C. LOCATIVA	300.000,00€	300.000,00€	FRANQUICIA GENERAL (por siniestro y para todo tipo de daños): 150 €
SUBLIMITE POR VÍCTIMA	0,00 €		

En el caso de que un mismo siniestro afectara a más de una garantía contratada, la suma máxima de indemnización para la totalidad de la póliza no excederá nunca del importe consignado como suma asegurada por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil de la Actividad.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIOS

CONDICIONES GENERALES

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110

INDICE

INDICE

Artículo 1. Preliminar

- 1.1- NORMATIVA LEGAL
 - 1.2- OBJETO DEL SEGURO
 - 1.3- DEFINICIONES Y CONCEPTOS
 - 1.4- AMBITO TERRITORIAL
 - 1.5- AMBITO TEMPORAL
-

Artículo 2. Bases del Contrato

- 2.1-FORMALIZACION DEL SEGURO
 - 2.2-PERFECCION Y EFECTOS DEL SEGURO
 - 2.3-PAGO DE LA PRIMA
 - 2.4-DURACION DEL SEGURO
 - 2.5-RIESGO ASEGURADO
 - 2.6-TRANSMISION DEL OBJETO ASEGURADO
 - 2.7-PRESCRIPCION
 - 2.8-SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES
 - 2.9-EXTINCION Y NULIDAD DEL CONTRATO
 - 2.10-CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA EXTINCIÓN DEL SEGURO
 - 2.11-COMUNICACIONES
-

Artículo 3. Garantías

- 3.1-GARANTÍAS BASICAS
 - 3.2-GARANTÍAS OPCIONALES
 - 3.3-EXCLUSIONES GENERALES
-

Artículo 4. Cálculo y liquidación de primas regularizables

ARTICULO 1. PRELIMINAR

1.1 NORMATIVA LEGAL

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas Condiciones Particulares.

1.2. OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza garantiza al Asegurado, dentro de los límites de la ley y de acuerdo con las definiciones, límites y condiciones del contrato, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el mismo pudiera resultar civilmente responsable por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que la dirección jurídica frente a la reclamación sea asumida por el Asegurador, y la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, por hechos derivados del riesgo descrito en la presente póliza.

Las garantías contratadas en la presente póliza cubren en particular:

1.1 Gastos de Defensa y Fianzas

Siempre que la reclamación obedezca a hechos derivados del riesgo especificado en la misma, y con el límite, en todo caso, de la Suma Asegurada indicada en estas Condiciones Particulares quedarán cubiertos por la póliza:

1.2.1 La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil por hechos derivados del riesgo especificado en la póliza.

1.2.2 El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

Si el Asegurado designa su propia defensa, serán de su cuenta los gastos judiciales que se originen.

1.2.3. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando las reclamaciones fueran infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

1.2.4. La defensa y representación en procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio del riesgo cubierto por esta póliza, previo consentimiento del defendido.

Si el Asegurado designa su propia defensa, serán de su cuenta los gastos judiciales que se originen.

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, será potestad del Asegurador la prestación de la defensa del Asegurado en la parte criminal y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

1.2.5. Sea cual fuere el fallo o resultado del proceso judicial, la Entidad Aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, notificará su decisión al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador si el recurso prosperase anulando o reduciendo el importe de la indemnización a cargo del Asegurador, con el límite en todo caso de dicha reducción.

1.2.6. Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Entidad Aseguradora o exista algún otro posible conflicto de intereses, ésta comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de estas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias

ARTICULO 1. PRELIMINAR (Cont)

para la defensa. El Asegurado, en este caso, podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Entidad Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.011 euros. (Art. 74 LCS).

1.2.7. No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El alcance de la cobertura de las garantías contratadas se extiende a:

1.3. DEFINICIONES

A efectos del presente contrato se entenderá como:

Asegurado: La persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden los derechos derivados del contrato.

Si el Asegurado es una persona jurídica, tendrán también la condición de asegurados sus directivos y personal asalariado cuando actúen en el desempeño de sus funciones o realicen trabajos propios de la actividad descrita en las Condiciones Particulares, al servicio del Asegurado.

Daños cubiertos por la póliza:

Personal: Lesión corporal o muerte causados a personas físicas.

Material: Daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales.

Perjuicio Consecutivo: Pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Franquicia: La cuantía de dinero expresada en términos fijos o porcentuales, indicada en las Condiciones Particulares, que será abonada por el Asegurado o por otro seguro distinto en caso de siniestro.

Esta cuantía no se descontará de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, por lo que el Asegurador abonará la indemnización en exceso de la cantidad señalada como franquicia.

Límites de sumas aseguradas:

Límite por siniestro: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares, que representa el máximo que esta obligado a indemnizar el Asegurador por daños, perjuicios consecutivos y gastos judiciales, en cada siniestro cubierto por la póliza, sea cual sea el número de coberturas afectadas y el de víctimas o perjudicados.

Límite por periodo o año de seguro: Cantidad máxima que indemnizará el Asegurador por cada periodo o anualidad del seguro, por uno o más siniestros.

Se entiende por periodo o anualidad del seguro el tiempo comprendido entre la fecha de efecto y el primer vencimiento de la póliza, indicados en las Condiciones Particulares, o el comprendido entre dos vencimientos anuales consecutivos de la misma.

La Suma Asegurada se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por las indemnizaciones realizadas a lo largo del periodo o anualidad del seguro.

Sublímite por víctima: Cantidad indicada en las Condiciones Particulares que representa el importe máximo que indemnizará el Asegurador por los daños corporales que sufra cada persona afectada por el siniestro cubierto por la póliza. En todo caso, sea cual sea el número de víctimas, el importe máximo a satisfacer por el Asegurador no excederá de la cantidad señalada como máximo por siniestro en las Condiciones Particulares.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o, por el mismo motivo, contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, y la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

Siniestro: Todo hecho, del que sea legalmente responsable el Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de la póliza.

Se considerará como un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 1. PRELIMINAR (Cont)

debidos a una misma causa original, con independencia del numero de perjudicados o reclamaciones formuladas.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado y el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges no separados legalmente, los ascendientes y los descendientes del Tomador del Seguro o del causante del siniestro. Las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Tomador del Seguro y el del Asegurado.
- c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

ARTICULO 2. BASES DEL CONTRATO

2.1. Formalización del Seguro

El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizadas por escrito. La Solicitud de Seguro cumplimentada por el Tomador o el Asegurado, así como la Proposición de Seguro de la Entidad Aseguradora, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos en la misma especificados.

2.2. Perfección y efectos del seguro

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado por ambas partes en la suscripción de la póliza y tomará efecto una vez firmada la misma y satisfecha la prima, salvo pacto expreso en contrario en la Condiciones Particulares. Cualquier modificación o adición de la que la póliza sea objeto, deberá ser formalizada por escrito.

En caso de demora en el cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior, las obligaciones de la Entidad Aseguradora comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos.

Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicados en sus Condiciones Particulares.

Salvo pacto expreso en contrario en las Condiciones Particulares de la póliza, si la primera prima no ha sido satisfecha, la Entidad Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

2.3. Pago de la Prima

a) Pago de la Prima

El Tomador está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.

Sólo la Entidad Aseguradora está autorizada para librar recibos de prima, por lo que únicamente los recibos emitidos por la Entidad Aseguradora tendrán carácter liberatorio.

El pago de los recibos de prima por el Tomador a un Agente de Seguros de la Entidad Aseguradora, se entenderá, salvo pacto expreso en contrario, realizado a ésta. El pago del importe de la prima efectuada por el Tomador a un Corredor, no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, salvo que a cambio el Corredor entregue al Tomador el original del recibo de prima emitido por la Entidad Aseguradora.

b) Falta de pago

Si por culpa del Tomador o del Asegurado la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Entidad Aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto expreso en contrario en las Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Entidad Aseguradora quedará liberado de su obligación.

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 2. BASES DEL CONTRATO (Cont)

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Entidad Aseguradora queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Entidad Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, la Entidad Aseguradora, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del periodo en curso.

Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador o Asegurado pagaron su prima.

c) Domicilio de pago

Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del Tomador.

Si se pactara la domiciliación bancaria del recibo de prima, se aplicarán las siguientes normas:

I. El Tomador entregará a la Entidad Aseguradora carta dirigida al establecimiento bancario o Caja de Ahorros dando la orden oportuna al efecto.

II. La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que, intentado el cobro dentro del plazo de gracia de un mes a partir de dicha fecha, previsto en la Ley de Contrato de Seguro, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago, en cuyo caso se notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la Entidad Aseguradora y aquel vendrá obligado a satisfacer la prima en dicho domicilio.

III. Si la Entidad Aseguradora dejase transcurrir el plazo de un mes a partir del día de vencimiento sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, deberá notificar por carta al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la Entidad Aseguradora y aquel vendrá obligado a satisfacer la prima en dicho domicilio.

d) Pago Fraccionado

En las pólizas de duración de un año, y mediante pacto en la Condiciones Particulares de la póliza, podrá convenirse el pago fraccionado de la prima, sin que el fraccionamiento desvirtúe el carácter anual del seguro. Este fraccionamiento no será aplicable sobre la prima del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante C.C.S.), cuyo pago deberá efectuarse en su totalidad a la vez que el primer pago fraccionado.

En caso de siniestro, la Entidad Aseguradora deducirá de la indemnización a su cargo las fracciones pendientes de cobro de la anualidad en curso, en compensación de la deuda del Tomador.

Si la póliza se anulase por causas ajenas a la Entidad Aseguradora, antes de terminar cualquier anualidad del seguro, el Tomador o el Asegurado, solidariamente, deberán satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

Si resultare impagado cualquiera de los pagos aplazados, en virtud del fraccionamiento de la prima previsto en el párrafo anterior, se considerarán vencidos el resto de los mismos, pudiendo la Entidad Aseguradora exigir la totalidad de la prima del periodo en curso que restare por pagar.

2.4. Duración del Seguro

a) La duración de las garantías pactadas en la póliza, así como la hora y fecha de entrada en vigor de las mismas, vendrán indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza.

b) A la expiración del plazo estipulado, si el contrato es de duración anual, se entenderá tácitamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad, salvo que alguna de las partes se oponga a ello, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la otra, con dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

La prórroga tácita no es aplicable a los seguros contratados por menos de un año.

2.5. Riesgo asegurado

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 2. BASES DEL CONTRATO (Cont)

a) Declaración sobre el riesgo antes de la conclusión del contrato

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador o el Asegurado, en el cuestionario que le ha sometido la Entidad Aseguradora, de todas las circunstancias por él conocidas que pueden influir en la valoración del riesgo, y que han motivado la aceptación del mismo por la Entidad Aseguradora, la asunción por el Tomador de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

Si el contenido de la póliza difiere de la Proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar de la Entidad Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, la subsanación de las divergencias existentes. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador o el Asegurado quedan obligados a comunicar a la Entidad Aseguradora la existencia de otras pólizas, contratadas con otras Entidades Aseguradoras, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.

b) Facultades de la Entidad Aseguradora antes las declaraciones falsas o inexactas

La Entidad Aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Corresponderán a la Entidad Aseguradora, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que la Entidad Aseguradora hubiere hecho la declaración a que se refiere el párrafo anterior, la prestación de ésta se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado quedará la Entidad Aseguradora liberada del pago de la prestación.

c) Agravación del riesgo durante la vigencia del contrato

El Tomador del Seguro y, en su caso, el Asegurado deberán durante el curso del contrato comunicar a la Entidad Aseguradora, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por ésta en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

d) Facultades de la Entidad Aseguradora ante la agravación del riesgo

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuese comunicada a la Entidad Aseguradora una agravación del riesgo, ésta puede proponer, en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada, una modificación del contrato. En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del Tomador del Seguro, la Entidad Asegurada puede,

transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales, y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

La Entidad Aseguradora podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Tomador del Seguro dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro, cuando por esta causa quede rescindido el contrato por la Entidad Aseguradora, si la agravación es imputable al Asegurado, la Entidad Aseguradora hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

e) Consecuencias de no comunicar la agravación del riesgo

En el caso de que el Tomador del Seguro o el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, la Entidad Aseguradora queda liberada de su prestación si el Tomador o el Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la Entidad Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se

ARTICULO 2. BASES DEL CONTRATO (Cont)

hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

f) Disminución del riesgo

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de la Entidad Aseguradora todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por ésta en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para aquéllos.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, la Entidad Aseguradora deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que hubiere correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

2.6. Transmisión del objeto asegurado

El Tomador del Seguro o el Asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia del contrato de seguro sobre la cosa transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito a la Entidad Aseguradora o a sus representantes, en el plazo de quince días. El adquirente se subroga, en el momento de la adquisición, en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión, el adquirente y el anterior titular o, en caso de que este último hubiera fallecido, sus herederos.

La Entidad Aseguradora podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado este derecho y notificado por escrito al adquirente, la Entidad Aseguradora queda obligada a mantener el seguro durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. La Entidad Aseguradora deberá restituir la parte de prima que corresponda al período del seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

El adquirente de la cosa asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito a la Entidad Aseguradora en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del contrato. En ese caso, la Entidad Aseguradora adquiere el derecho a la prima correspondiente al período que vaya desde que se produce la rescisión hasta el vencimiento anual previsto en el contrato de seguro.

Las normas expuestas en los párrafos precedentes se aplicarán en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso de acreedores del Tomador del Seguro o del Asegurado.

2.7. Prescripción

Las acciones que se deriven del contrato del seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguros de daños, y de cinco, si el seguro es de personas.

2.8. Solución de conflictos entre las partes

Los conflictos que surjan entre las partes en la interpretación o aplicación del contrato de seguro suscrito podrán resolverse:

- a) Por medio de Laudo Arbitral, de conformidad a la legislación vigente, siempre que las dos partes estuvieren de acuerdo.
- b) Ante los órganos jurisdiccionales del domicilio del Tomador del Seguro o del Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

2.9. Extinción y nulidad del contrato

El contrato de seguro quedará extinguido desde el momento en el que durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado.

El contrato de seguro será nulo, salvo en los casos previstos por la ley, si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

2.10. Consecuencias derivadas de la extinción del seguro

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 2. BASES DEL CONTRATO (Cont)

Habiéndose dado el supuesto de extinción del contrato previsto en el artículo precedente, la Entidad Aseguradora tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida, sin perjuicio de los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

2.11. Comunicaciones

Las comunicaciones que efectúen el Tomador o el Asegurado a un Agente de la Entidad Aseguradora, surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a ésta.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros a la Entidad Aseguradora en nombre del Tomador o del Asegurado surtirán los mismos efectos que si las realizaran el propio Tomador o el Asegurado, salvo indicación en contrario de estos.

Las comunicaciones al Tomador, Asegurado o Beneficiario, se realizarán en el domicilio que conste en la póliza, salvo que hubieran notificado fehacientemente otro.

ARTICULO 3. GARANTÍAS

3.1. GARANTIA BASICA

Por esta póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones correspondientes a cada una de las Garantías cuya inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares de la misma. El alcance de cada garantía y cobertura esta establecido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EXPLOTACION

En virtud de la presente garantía se cubren las reclamaciones por la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- Los daños causados a terceros con ocasión del desarrollo de los trabajos que constituyen la actividad del Asegurado, mediante la utilización del personal, maquinaria, herramientas y equipos precisos, sean estos últimos de su propiedad o arrendados.
- Derivada de los actos u omisiones culposos o negligentes de los empleados que guarden con el Asegurado relación de dependencia laboral en el ejercicio de las funciones propias de su cometido profesional por cuenta de aquel.
- Por daños personales o materiales derivados de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza descritos en estas Condiciones Particulares, **siempre que no se trate de trabajos de demolición y/o derribo o que afecten a elementos estructurales o de carga del edificio o parte del mismo, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura de este seguro.**
- Por los daños causados a edificios colindantes.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por agua, incendio y/o explosión.
- RC Inmobiliaria:
- Por la propiedad o la posesión, como arrendatario o usufructuario, de edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza, descritos en estas Condiciones Particulares.
- Por la propiedad o tenencia de redes y líneas de suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua y saneamientos.
- Por la propiedad de aparcamiento y garajes para clientes, proveedores y visitas del Asegurado, y siempre que dichas instalaciones se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza.
- RC Cruzada:

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

- Por los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- RC Subsidiaria:
 - Que, subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado a consecuencia de daños causados por subcontratistas y personas que no tengan con el mismo una relación de dependencia laboral, es decir, cuando dichas personas, como responsables directos de esos daños, resulten insolventes para repararlos.
- RC Carga:
 - Por los daños causados a terceros por las mercancías transportadas (mercancías y materiales de construcción destinados a la actividad objeto del seguro), tanto durante su transporte como durante las operaciones de carga y descarga, **quedando excluidos en todo caso:**
 - los daños a las propias mercancías y al vehículo porteador
 - los daños ocasionados con motivo del transporte, carga, descarga y manipulación de mercancías consideradas peligrosas según el Reglamento del Transporte por carretera (T.P.C., A.D.R. y cualquiera otra regulación de naturaleza similar a las indicadas).
 - Por la propiedad y mantenimiento de letreros, carteles o banderolas publicitarias.
 - Por la organización y funcionamiento de los servicios auxiliares de:
 - Seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad del Asegurado.
 - Prevención contra incendios
 - Medico-sanitarios de empresa, prestados por enfermeras y servicios de socorro de la misma. **A tal efecto, la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños # personales, considerándose terceros los asalariados del asegurado. Con lo que respecta al personal médico y sanitario, la cobertura de este seguro actuará siempre en exceso de las garantías de cualquier otra póliza, individual o colectiva, que cubra específicamente la responsabilidad profesional de los mismos.**
 - Comedores de empresa, por los alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado en cafeterías, cantinas y/o comedores de empresa. **A tal efecto la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.**
- **En caso de que alguno de los servicios reseñados estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de ésta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.**
- Por la propiedad o uso de instalaciones recreativas, deportivas u otras instalaciones sociales para el personal, aun cuando ocasionalmente sean utilizadas por personas ajenas a la empresa.
- Durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands.
- Por los daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos del Asegurado, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Por la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

cuales el mismo asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Para este caso, la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado **de forma subsidiaria**, es decir, cuando el responsable directo sea declarado insolvente y solamente se aplicará en **exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y en todo caso en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, haya sido o no contratado.**

Además de las coberturas señaladas anteriormente, y con carácter específico, quedan incluidas las reclamaciones:

- Por acción u omisión culposa o negligente de los directivos o empleados de la agrupación asegurada, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de su cometido al servicio de la misma.
- La actuación de técnicos o monitores u otros profesionales con relación de dependencia laboral con el Asegurado y mientras estos actúen en el ámbito de sus funciones.
- La actuación de los voluntarios que tengan una relación de dependencia con el Asegurado y mientras estos actúen en el ámbito de sus funciones por cuenta de aquél.
- La responsabilidad civil personal y directa de los colaboradores externos (miembros de la asociación asegurada) por hechos realizados en interés y para fines de la asociación, por daños causados a terceros, siempre que dichos daños se produzcan en el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares.
- La responsabilidad que subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por todas aquellas personas físicas o jurídicas que no siendo ninguna de las indicadas en el párrafo anterior, ni directivos o empleados del Tomador, efectúen o presten mediante contrato o por delegación de aquél cualquier tipo de obras, servicios y similares, como trabajos de mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, explotación de restaurantes, piscinas o saunas y otros de características semejantes.
- A consecuencia de reclamaciones debidas a daños causados por productos alimenticios o bebidas suministradas en las instalaciones donde se desarrollan las actividades aseguradas.
- Daños a bienes en guardarropa:

En derogación parcial a lo dispuesto en las EXCLUSIONES GENERALES de la póliza, quedan incluidas las reclamaciones derivada de daños materiales ocasionados como consecuencia de robo, extravío, cambio o deterioro de prendas, bolsos, maletines y paraguas entregados en el servicio de guardarropas.

Esta garantía está sujeta a las siguientes condiciones:

- Para la presente garantía se establece un **límite máximo de indemnización por día de 600 # Euros y un máximo de indemnización por año de seguro de 6.000 Euros.**
- La indemnización por esta garantía, sumada a la de las restantes que puedan corresponder, no podrá exceder del límite por siniestro o por anualidad de seguro para el total de la Póliza.
- **Para que tenga efectividad, los objetos o prendas han de permanecer confiados al Asegurado en guardarropas vigilado permanentemente y solamente accesible al personal encargado del mismo o en lugar cerrado bajo llave, controlando, en ambos casos la entrega y la devolución mediante fichas, resguardos o recibos.**

Para esta garantía de daños a bienes en guardarropa, se establece una franquicia específica de 150 euros.

Por el contrario, quedan expresamente excluidos de las coberturas del presente contrato de seguro:

- 1. Infidelidad de empleados o de las personas de las que deba responder el Asegurado; así como reclamaciones que tengan su origen en robos, hurtos o cualquier otro actos delictivos**

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

- cometidos o facilitados por el personal del establecimiento del Asegurado o dependiente del mismo.
2. La defectuosa prestación de los servicios propios de la actividad de la agrupación, que no se concreten en un daño material o personal amparado por esta póliza.
 3. El robo, hurto o extravío de objetos propiedad de socios, visitantes y de terceros en general, dentro de las instalaciones objeto del seguro.
 4. La carencia de títulos, licencias y demás requisitos que deban poseer preceptivamente tanto agrupación asegurada como los socios para la práctica de actividades recreativas, deportivas, culturales, tales como licencias y similares.
 5. Los trabajos de reparación de embarcaciones, naves, aeronaves o vehículos, tanto los que sean propiedad del Asegurado como de los socios.
 6. La participación y organización de competiciones de vehículos a motor aéreos, marítimos y terrestres.
 7. Daños y perjuicios ocasionados por la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los Estatutos o que excedan del marco habitual de la actividad típica de la organización.
 8. Cualquier daño debido a actos organizados en sitios que no estén debidamente señalizados, protegidos, acotados, si la señalización, protección, o acotamiento fuera preceptivo u obligatorio dadas las características del acto.
 9. La responsabilidad por daños que los miembros de la agrupación se ocasionen entre sí.
 10. Daños ocasionados por el montaje, hundimiento o desmontaje de gradas, tribunas, escenarios, carpas o cualesquiera otros elementos constituidos de forma provisional.
 11. La participación y organización de festejos taurinos (encierros, capeas, corridas de toros, tientas y similares) así como por el lanzamiento y quema de fuegos artificiales, cohetes y efectos pirotécnicos.
 12. La participación y organización de competiciones de vehículos a motor aéreos, marítimos y terrestres.
 13. La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que, no siendo directivos o empleados de la asociación o club asegurado, efectúen o presten mediante contrato o por delegación de aquél cualquier tipo de obras, actividades docentes, servicios y similares, como trabajos de mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, explotación de bares o restaurantes, piscinas o saunas y otros de carácter semejante.

3.2. GARANTIAS OPCIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La Responsabilidad por los daños corporales que hayan sufrido en el desempeño de sus funciones:

- los asalariados del Asegurado incluidos en nómina de la actividad económica asegurada y dados de alta en la Seguridad Social.
- los trabajadores del Asegurado con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.
- los contratados por el Asegurado a empresas de trabajo Temporal.
- Las personas que interviniendo en la obra, instalación o montaje objeto del presente seguro, sufran lesiones que sean consideradas por la Autoridad Laboral como Accidente de Trabajo.

Por lo que se refiere a la garantía de Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo no quedarán amparadas las reclamaciones derivadas de:

1. Accidentes que no hayan sido calificados como accidentes de trabajo o bien, no hayan sido cubiertos por el Seguro de Accidentes del Trabajo, Mutualidades o Entidades gestoras de la Seguridad Social.
2. Trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.).

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

3. Incumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo o de disposiciones oficiales, sanciones, multas o impago de las mismas.
4. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, enfermedad no profesional, infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y similares.
5. Queda excluida la responsabilidad del asegurado derivada de un daño o enfermedad sufrido por un empleado como consecuencia de la exposición repetida y prolongada en el tiempo a unas condiciones nocivas en su puesto de trabajo, y en especial, las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.
6. Daños personales que solo produzcan al empleado una incapacidad temporal.
7. Accidentes del propio Asegurado, los socios de la actividad económica asegurada, sus apoderados o representantes y familiares, aunque tengan la condición de empleados.
8. El pago de cualquier género de multas y sanciones, así como recargos en las prestaciones establecidas en la legislación con carácter punitivo.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

La Responsabilidad del Asegurado que tenga arrendado el inmueble frente al propietario del mismo por los daños que pueda sufrir dicho inmueble exclusivamente a consecuencia de incendio o explosión.

2 EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA

Salvo que figuren como contratadas en el apartado "GARANTÍAS CONTRATADAS" y se especifique el alcance de la cobertura en el "OBJETO DEL SEGURO" no serán objeto de cobertura en esta póliza:

- 2.1 La Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo, entendiéndose por tal la que pueda ser exigida al Asegurado por los accidentes sufridos por las personas intervinientes en la obra, instalación o montaje objeto de la presente póliza.
 - 2.2 La Responsabilidad Civil de Suministro de Materiales y/o Post-Trabajos entendiéndose por éstas la responsabilidad en la que pueda incurrir el Asegurado por el suministro de productos o trabajos ejecutados después de su entrega o terminación.
 - 2.3 La Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la Responsabilidad Civil del Asegurado frente al propietario del inmueble arrendado, por los daños que pueda sufrir dicho inmueble exclusivamente a consecuencia de incendio o explosión.
 - 2.4 La Responsabilidad Civil por Trabajos realizados fuera de las instalaciones del Asegurado entendiéndose por tal los efectuados fuera del local donde se desarrolla la actividad objeto de cobertura en esta póliza.
 - 2.5 La Responsabilidad Civil Profesional entendiéndose la derivada de errores profesionales cometidos por personal técnico en el ejercicio de la actividad descrita en estas condiciones particulares.
- Asimismo, y con carácter general, quedan excluidas las reclamaciones por:
- 2.6 Los perjuicios o menoscabos económicos que no deriven o sean consecuencia directa de un daño material o personal.
 - 2.7 Cualquier reclamación por interrupción o disminución de la producción, pérdida de beneficios, pérdida de uso, paralización o inmovilización total o parcial, aunque dichos supuestos deriven de un daño material o personal cubierto por la póliza.
 - 2.8 Daños por el empleo de técnicas novedosas, experimentales o no suficientemente homologadas por el organismo administrativo correspondiente o aquellos otros sobre los que hubiera formulado reservas un organismo de control.
 - 2.9 Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
 - 2.10 Las reclamaciones que tengan lugar después de dos años del vencimiento o de la anulación de

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

la póliza.

2.11 La prestación de servicios médicos, sanitarios, incluyendo la responsabilidad derivada de daños ocasionados por las instalaciones, aparatos y materias utilizados, por tratamientos, prescripciones o actos profesionales de personal médico y sanitario.

2.12 Los daños que se produzcan fuera del ámbito territorial declarado en el apartado "Ámbito territorial de la cobertura" de estas Condiciones Particulares.

2.13 Las reclamaciones que no sean formuladas de acuerdo con la legislación española y a través de los tribunales españoles.

2.14 Responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.

2.15 Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor.

2.16 Seguro especial relativo a manifestaciones deportivas de vehículos motorizados y sus pruebas de ensayo y entrenamiento (art. 16.2 R.D. 7/2001).

2.17 La navegación aérea, así como la construcción, reparación, mantenimiento y gestión técnico-administrativa de aeropuertos y el abastecimiento y suministro de combustible a aeronaves. Construcción, distribución y comercialización de aviones, así como de aparatos de precisión que regulen el tráfico aéreo.

Fabricación de los siguientes componentes: fuselaje, alas y toda parte estructural, tren de aterrizaje, neumáticos, motores y sus partes, hélices, sistemas de carburación, equipos electrónicos y eléctricos, equipos hidráulicos o instrumentos.

2.18 La navegación marítima.

2.19 Daños producidos por vicios de la construcción, en los términos definidos por la L.O.E. cualquiera que sea la naturaleza y la importancia de los mismos.

2.20 Daños causados a bienes muebles de terceros que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito, o transporte hayan sido confiado, cedidos, arrendados por el Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

2.21 Las actividades de prospección, extracción, transporte, almacenamiento, transformación y distribución de cualesquiera combustibles y sus derivados; así como los derivados de la fabricación, utilización, almacenamiento y transporte de explosivos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas, radioactivas y/o residuos de hospitales.

2.22 Reclamaciones de cualquier naturaleza que tengan su origen en la venta de drogas, armas, munición, fuegos artificiales, cohetes o cualquier otro producto inflamable o explosivo.

2.23 La Responsabilidad Civil derivada de actividades ferroviarias y apartaderos particulares, tranvías, teleféricos y funiculares.

2.24 Daños y perjuicios ocasionados por productos modificados genéticamente.

2.25 Reclamaciones formuladas al empresario por hechos y conductas contrarias al orden social, originadoras de daños a consecuencia de situaciones tales como estrés, despidos improcedentes, acoso moral, sexual y similares.

2.26 Reclamaciones por daños causados por campos y ondas electromagnéticas.

2.27 Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del Asbesto o sustancias que tengan como componente dicha materia.

2.28 Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).

2.29 Daños ocasionados en el ejercicio de actividades para las que no se disponga de la correspondiente autorización administrativa.

2.30 Reclamaciones por pérdida, hurto o extravío de joyas, metálico, efectos personales, títulos o

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

valores mobiliarios, déficits o errores de caja.

2.31 Salvo que figure contratada la garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental, no serán objeto de cobertura las responsabilidades por daños causados directa o indirectamente por cualquier perturbación del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, de suelo y subsuelo, y en general, del medioambiente o provocadas por:

- Emisiones vertidos, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes,
- Radiaciones ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier tipo de ondas,
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio y/o explosión.

2.32 Las reclamaciones derivadas de:

- Obligaciones contractuales.
- Incumplimiento de disposiciones oficiales, sanciones, multas o impago de las mismas.
- Actividades empresariales, sindicales, políticas, asociativas o comunitarias.
- Dolo o hechos constitutivos de delito del Asegurado, Tomador, sus familiares, personas que convivan habitualmente con el Tomador o el Asegurado, sus socios, administradores y/o representantes legales y empleados a su servicio o cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores, salvo en los supuestos de condena del Asegurado como civilmente responsable de los actos de sus empleados. En este supuesto el Asegurador se reserva el derecho de repetición contra dichos empleados.
- La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- Daños ocasionados bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- Conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Terrorismo, guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros y hostilidades, rebelión, sedición, motín, alborotos, tumulto popular, huelga y manifestaciones, epidemias, pandemias, Covid 19, SARS-COV2 y cualquier variación o mutación de este último, o cualquier otro evento análogo de carácter extraordinario.
- Dedicación a actividades distintas de las propias de la actividad o profesión declarada.
- Los riesgos derivados de la modificación de la estructura atómica de la materia con sus efectos térmicos, radiactivos u otros, o de la aceleración artificial de partículas atómicas.
- Por calumnias, injurias.
- Por reclamaciones basadas en pactos o acuerdos que modifiquen la Responsabilidad legalmente exigible en ausencia de ellos.
- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo y concordante, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Se excluye expresamente la responsabilidad civil derivada de cualquier reclamación derivada de enfermedad contraída por transmisión de hongos, bacterias y otros microorganismos (como por ejemplo aspegillus, legionella o neumocitiscarini), por medio de las instalaciones de suministro de agua, aire o cualquier otro medio que forme parte de las utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

3. AMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

La garantía de este seguro se extiende, únicamente para la RC Explotación/Actividad, y en el caso de que fuere contratada la RC Post Trabajos, a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español, Portugal, Francia y Andorra, y reclamadas ante los tribunales de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidas por los tribunales españoles con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

La extensión de cobertura a daños sobrevenidos en Portugal, Francia y Andorra será efectiva

ARTICULO 3. GARANTÍAS (Cont)

siempre que el Volumen de Facturación consecuencia de trabajos/servicios desarrollados en dichos Estados no superen el 15 % del total declarado por el Tomador de Seguro.

Franquicia específica trabajos/servicios fuera de territorio nacional: 900 Euros/stro.

En el caso de que la franquicia establecida en las Condiciones Particulares fuera superior a dicho importe, será de aplicación la allí indicada.

La presente póliza no ampara la Responsabilidad Civil exigible en virtud de la obligatoriedad de aseguramiento en otros países.

Para el RESTO DE COBERTURAS la garantía se extiende a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio nacional; reclamados y reconocidos por los tribunales españoles con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

En todo caso, las indemnizaciones y costos a que dé lugar el presente seguro serán satisfechas en euros y en España, entendiéndose cumplida la obligación de la Entidad Aseguradora en el momento en que deposite en un Banco o Caja de Ahorros españoles la cantidad que esté obligada a satisfacer al perjudicado como consecuencia de la responsabilidad del Asegurado. Para hacer la conversión se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día de depósito.

4. AMBITO TEMPORAL DEL SEGURO

La presente póliza cubre los daños ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza, cuyo hecho generador haya tenido lugar entre las fechas de efecto y anulación de la misma, siempre que la reclamación al Asegurador se realice durante dicho periodo de vigencia, o en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de anulación citada, pero siendo requisito indispensable que las reclamaciones se realicen dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

Cuando existiendo reclamación del perjudicado en los términos establecidos en el apartado anterior, la comunicación de la misma a la Compañía se produzca con un retraso superior a 12 meses por causa imputable al Tomador, al Asegurado o sus respectivos representantes, la franquicia a cargo del Asegurado será del 10 % del importe del siniestro.

ARTICULO 4. CALCULO Y LIQUIDACIÓN DE PRIMAS REGULARIZABLES

Si, como base para el cálculo de la prima, se hubieran adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en las Condiciones Particulares de la póliza se señalarán la prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada periodo de seguro, así como las bases de cálculo establecidas y las tasas aplicables.

La prima provisional del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador sobre las bases de cálculo que han servido para la valoración del riesgo. Con independencia de la obligación del Tomador y del Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a las bases de cálculo antes descritas y la prima del seguro resultante, deberán regularizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El importe de las bases de cálculo establecidas en el contrato deberán corresponder, como mínimo, a la cifra que dicha base haya tenido al cierre del último ejercicio contable anterior.
2. La prima provisional en cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de la base de cálculo pactada y la fórmula de actualización establecida en el contrato.
3. Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio contable el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador las cifras definitivas relativas a la cuantía de las bases de cálculo de la prima estipuladas en el contrato. En el supuesto de que en el contrato figure más de un asegurado, la declaración comprenderá la suma de las bases correspondientes al conjunto de los asegurados. El Asegurador tendrá, en todo momento el derecho de practicar inspecciones para

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

ARTICULO 4. CALCULO Y LIQUIDACIÓN DE PRIMAS REGULARIZABLES (Cont)

verificar o averiguar los datos referentes a las cifras o magnitudes sobre los que la prima está convenida. El Asegurado y el Tomador del Seguro deberán prestar su colaboración a tal fin.

4. El Asegurador emitirá el correspondiente suplemento contractual de actualización de las bases de cálculo con efecto desde el día del inicio del ejercicio contable declarado hasta el término del período de seguro en curso, así como un recibo de prima correspondiente a la diferencia entre la prima provisional anticipada y la prima resultante de las bases de cálculo declaradas como definitivas. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de la prima resultante de la regularización el día en que se ha presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde dicho día.

Si la prima resultante fuere inferior a la mínima prevista en el contrato, la prima mínima pactada se considerará como definitiva para cada uno de los períodos de seguro.

5. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en los apartados anteriores, la declaración fuera inexacta o no se hubiere liquidado el recibo de prima correspondiente, se aplicarán la siguiente regla:

La prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima cobrada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirven de base para el cálculo de la misma. Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.

RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, Reale Seguros Generales, S.A., dispone de un Servicio de Atención y Defensa del Cliente, sito en la calle Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencionydefensa.clientes@reale.es.

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de Reale, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador. Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de Reale abiertas al público. Así mismo, dispondrán de un teléfono de información gratuito 900 211 021. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de Reale. Asimismo pueden presentarse mediante correo dirigido al Servicio de Atención y Defensa del Cliente de Reale, a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Servicio de Atención y Defensa del Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento. En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención y Defensa del Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en segunda instancia, por el Defensor del Cliente, Cl. Velázquez, nº80, 1º D, CP. 28001 MADRID, Tf. 913104043, Fax 913084991, e-mail reclamaciones@da-defensor.org o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid, <https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp> o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil. Se informa que la Entidad no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo.

FIRMA Y CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Tomador declara haber recibido un ejemplar de la presente póliza, y reconoce expresamente mediante su firma haber leído y entendido todas las condiciones generales y particulares que conforman la misma, aceptando dichas condiciones, así como los capitales asegurados, en especial el relativo a los gastos de defensa jurídica y aquellas cláusulas limitativas de sus derechos que aparecen destacadas en letra negrita, de las cuales se destacan nuevamente como exclusiones las siguientes:

El Tomador del seguro reconoce haber recibido con carácter previo a la celebración del presente contrato de seguro, toda la información exigida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su reglamento de desarrollo.

Asimismo, el Tomador del seguro declara haber leído y aceptar el contenido de la cláusula relativa a la Protección de Datos.

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador del seguro firma la presente póliza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES (Cont)

El Tomador del Seguro



REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado Duplicado

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es REALE SEGUROS GENERALES, S.A. con domicilio en Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid y CIF A78520293 (en adelante "la ENTIDAD" o "REALE").

REALE ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: dpo@reale.es.

2. ¿Cómo hemos obtenido sus datos personales?

REALE ha obtenido sus datos de carácter personal de alguna de las siguientes fuentes:

- Aportados por usted en la solicitud realizada, para la formación de la relación contractual o los que se generen como consecuencia del desarrollo de la misma.
- Empresas del Grupo REALE.
- De fuentes accesibles al público, ficheros comunes o registros públicos.
- Fuentes externas (redes sociales, empresas que ofrecen servicios de enriquecimiento de datos, conectividad, cookies, etc.) en caso de haber obtenido su consentimiento.

En caso de que proporcione datos de terceros usted garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de los terceros para que REALE pueda tratar sus datos. Asimismo, garantiza que los terceros cuyos datos proporcione han sido debidamente informados de los tratamientos que REALE llevará a cabo con dichos datos.

3. ¿Qué tipo de datos personales tratamos?

Mientras se mantenga la relación contractual, REALE podrá tratar los siguientes datos de carácter personal:

- Sus datos identificativos y de contacto (p.ej., nombre, apellidos, documento de identidad edad, matrícula del vehículo, dirección postal, correo electrónico y teléfono).
- Datos económicos y laborales (p.ej. situación laboral, profesión, datos de su cuenta bancaria).
- Datos de solvencia patrimonial (p.ej., datos sobre el incumplimiento de una deuda contraída con una empresa privada, datos sobre las deudas contraídas con organismos públicos y similares.).
- Datos de circunstancias familiares y datos socioeconómicos (p.ej., estado civil, tipología de personas según edad y nivel de estudios que habitan en el entorno geográfico en el que usted reside; tipología de familias que habitan en dicho entorno según el número y características de sus miembros; categorías de actividades profesionales existentes en el entorno geográfico en el que usted reside; capacidad económica según la/s renta/s anual/es existente en dicho entorno, el nivel de agrupación -unifamiliar o plurifamiliar- o la presencia de zonas comerciales).
- Datos personales de terceros que se encuentren bajo la cobertura de la presente póliza (p.ej., familiares o empleados) así como de terceros interesados en la tramitación y gestión de siniestros derivados de la ejecución del seguro (interesados, perjudicados, beneficiarios, etc.) siempre que tal tratamiento resulte estrictamente necesario.

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

Adicionalmente, se le informa de que, en caso de resultar necesario, REALE podrá tratar los **datos personales relativos a su salud**, con el exclusivo fin de gestionar, desarrollar y ejecutar las prestaciones legalmente exigibles, por ejemplo, la gestión de un siniestro.

4. ¿Con qué finalidad y con qué legitimación tratamos sus datos personales?

En REALE tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación. Asimismo, cada finalidad del tratamiento tiene una legitimación en la que se basa el tratamiento de sus datos personales.

En REALE tratamos sus datos personales para el cumplimiento de obligaciones legales o por estar el tratamiento amparado en una disposición legal con las siguientes finalidades:

- Proteger su identidad y detectar debidamente el uso fraudulento de datos tanto en la fase contractual como precontractual, acometiendo las actividades necesarias para la prevención, detección y control del fraude, así como la prevención y/o detección de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
- Cumplir con la normativa sectorial que afecta a REALE como sujeto obligado por motivo de su actividad y servicios prestados, especialmente, la normativa relativa a seguros.
- Valoración, selección y tarificación de riesgos.
- Por último, podremos tratar sus datos de salud, para la peritación de daños y liquidación de siniestros.

En REALE tratamos sus datos personales en base al desarrollo y ejecución de la relación contractual formalizada con usted con las siguientes finalidades:

- Cumplir con las prestaciones y coberturas indicadas en la póliza de seguro o cualquier otro servicio u obligación que hayamos suscrito con usted.
- Tramitar y gestionar las solicitudes realizadas por usted en relación con productos y servicios ofrecidos por REALE, así como para mantener, desarrollar y controlar las relaciones de negocio existentes entre las partes, incluyendo para ello la evaluación, valoración y seguimiento mediante técnicas de scoring y segmentación.
- Para, según proceda, la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones que pudieran plantearse con motivo de las relaciones que usted mantenga con REALE.

En REALE tratamos sus datos personales en base al interés legítimo de la entidad con las siguientes finalidades:

- Elaboración de perfiles mediante estudios de marketing y técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación que permitan introducir mejoras y escoger ofertas adecuadas de productos y servicios a sus características y necesidades.
- Remitirle información publicitaria o promocional de productos y/o servicios de REALE que sean similares o estén relacionados con los que ya tenga contratados, a través de cualquier medio de comunicación utilizado por la ENTIDAD, tales como:
 - Correo postal
 - Correo electrónico y redes sociales (Whatsapp, Facebook, etc.)
 - SMS/MMS
 - Servicios web/online de REALE
 - Llamadas telefónicas

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

- Conocer su solvencia patrimonial y de crédito.
- Consultar su histórico de siniestralidad en ficheros comunes.
- Realización de estudios estadísticos e históricos.

Sólo en los casos que usted haya prestado su consentimiento, en REALE tratamos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- Acceso a información de fuentes externas (p.e. redes sociales como Facebook, plataformas de colaboración, blogs, foros, datos de localización, cookies) para perfilar y ofrecer los productos que mejor se ajusten a mis necesidades.
- Envío de información comercial de terceras empresas pertenecientes a los siguientes sectores de actividad: seguros, financieros, telecomunicaciones, seguridad, tecnología, energía, audiovisual, educación, ocio, automoción y gran consumo, las cuales mantienen acuerdos de colaboración con REALE.
- Conservación de sus datos personales durante dos años, una vez finalizada la relación contractual para gestionar, evaluar, y en su caso bonificar una nueva solicitud de producto o servicio.
- Envío de información comercial una vez finalizada mi relación contractual, durante el plazo de dos años.
- Envío de información promocional y publicitaria de las empresas del Grupo REALE.
- Comunicación de sus datos personales a empresas del Grupo REALE (www.reale.es/es/aviso-legal), con la finalidad de mantener un repositorio común de sus productos contratados que le permita conseguir una experiencia como cliente más beneficiosa.

5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por REALE para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen garantizar el correcto desarrollo de la relación contractual, así como dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- A entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos.
- A entidades y organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del contrato de seguro (entidades de reaseguro, coaseguro o intervinientes en la gestión de la póliza) siempre que la comunicación resulte estrictamente necesaria.
- A ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de no producirse el pago en los términos previstos en los contratos que usted formalice con REALE y cumplirse los requisitos establecidos al efecto en la normativa sobre protección de datos, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.
- A ficheros comunes a los que REALE se haya adherido para la prevención y detección del fraude (según corresponda por el tipo de seguro suscrito, el "Fichero Histórico de Seguros del Automóvil", el "Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio" y el "Fichero de prevención del fraude en seguros de ramos Diversos" cuyo titular es UNESPA), para la gestión de liquidación de siniestros y colaboración estadístico actuarial y para permitir la tarificación/selección de riesgos para la elaboración de estudios de técnica aseguradora. Consulta el apartado "Ficheros Comunes" de tu póliza para obtener información detallada.

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1332200005110 / 0

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales serán conservados, salvo disposición legal en contrario, durante el plazo que dure la vigencia de la póliza, incluyendo la gestión de siniestros pendientes. A partir de ese momento, salvo que usted nos haya otorgado su consentimiento, los datos pasarán a estar bloqueados quedando a disposición exclusiva de los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.

7. ¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento que hacemos de los mismos?

REALE le informa de que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la ENTIDAD.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso REALE únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la ENTIDAD. En ese caso, REALE cesará en el tratamiento de los datos personales salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para otro prestador de servicios determinada información derivada de la relación contractual formalizada con REALE.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, usted podrá dirigirse a REALE SEGUROS GENERALES, S.A., Calle Príncipe de Vergara 125, 28002 Madrid o a través del siguiente mail: protecciondedatos@reale.es, acompañando copia de su DNI o documento oficial acreditativo de su identidad. Puede igualmente presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el caso de seguros colectivos y salvo pacto en contrario, el Tomador asume la obligación de informar a los asegurados de los términos y condiciones de esta póliza, incluida la información relativa al tratamiento de sus datos personales.

D/Dña. REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y CIF: G81419277
Nº de Póliza: 1332200005110 / 0
Cláusula Mod.102 - v1.0

Fecha 01-06-2022

FIRMA del Tomador

REAS RED DE REDES DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA

Calle Las Provincias, 6, bajo
31014 - Pamplona

CIF G81419277

Madrid, 12 de febrero del 2025

Copia de este documento se incorpora como justificante de gasto (imputándose por una cuantía de ... 256,47€.. €) al Expediente **ES 25064** de concesión de subvención de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Economía Social (**Resolución de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social**)

FACTURA Nº 19

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Cuota de asociación a CEPES correspondiente al año 2025 según acuerdo de la Junta Directiva de 11 de febrero de 2025:	6.765,84.-EUROS
IVA (EXENTO*):	<u>0.-EUROS</u>
TOTAL:	6.765,84.-EUROS

(*) Exención reconocida en la resolución nº 28600E950210604 de la Dirección General de Tributos.

Forma de pago:

Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:
Titular: CEPES
Código IBAN: ES24 3058 1906 6427 2010 3717



C/ Virgen de los Peligros, 3
28013 MADRID